



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO 1 - No. 211

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 16 de diciembre de 1992

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 44 de la sesión ordinaria del día lunes 14 de diciembre de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 1992, siendo las 4:45 p.m., previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Presidente de la Coproración, honorable Senador José Blackburn Cortés, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Barco Víctor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bonnet Locarno Pedro Antonio
Botero Zea Fernando
Bula Hoyos Rodrigo
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Dájer Chadid Gustavo

Echeverri Jiménez Armando
Echeverri Coronado Hernán
Eliás Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Forero Fetecua Rafael
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Grabe Loewenherz Vera
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
González Narváez Humberto
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Eliás Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera M. Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José
Navarro Mojica José Ramón
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pastrana Arango Andrés
Pava Camelo Alvaro

Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Tunubalá Paja Floro Alberto
Trujillo García José Renán
Turbay Quintero Julio César
Turbay Turbay David
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Amador Campos Rafael
Cruz Velasco María Isabel
Grisales Grisales Samuel
Londoño Cardona Darío
Vélez Trujillo Luis Guillermo

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por cada uno de los Senadores tener en sus manos un ejemplar del Orden del Día, se prescinde de la lectura.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1992

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Respetado doctor:

Atentamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva excusarme de asistir a la plenaria del día de hoy por encontrarme indispuesta de salud.

Agradezco la colaboración que le dé a la presente.

Cordialmente,

María Isabel Cruz Velasco
Senadora de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1992

Doctor
PEDRO PUMAREJO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad.

Apreciado doctor y amigo:

De la manera más atenta me permito solicitar a usted se sirva presentar excusas por mi ausencia a la plenaria de hoy, pues motivos de índole familiar me impiden hacerme presente.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Darío Londoño Cardona
Presidente Comisión Primera Senado.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1992

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Me permito reiterarle la información que ya verbalmente le había suministrado en el sentido de que el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, Presidente de esta Comisión, tuvo que ser internado de urgencia el pasado martes 8 de diciembre y sigue internado en la Fundación Santa Fe. Por lo tanto, le es imposible asistir a las sesiones del honorable Senado.

Cordialmente,

Rubén Darío Henao Orozco
Secretario General Comisión Tercera Senado.

II

Aprobación de las Actas números 42 y 43, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días miércoles 9 y jueves 10 de diciembre de 1992, publicadas en la Gaceta del Congreso número 201 del presente año.

La Presidencia informa que por no registrarse quórum decisorio queda aplazada la aprobación del Acta número 42, correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 9 de diciembre de 1992, y

a su vez manifiesta que aún no ha llegado al recinto la Gaceta donde se encuentra publicada el Acta número 43.

III

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 230 de 1992 Senado (112 de 1992 Cámara), "por la cual se regula la prestación del servicio de telefonía móvil-celular, la celebración de contratos de sociedad y de asociación en el ámbito de las telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias. A mí me gustaría señores Senadores si me permiten un minuto, si son tan amables, expresarles lo siguiente: Yo acogí una serie de dudas de interrogantes de incógnitas planteadas por varios Senadores, durante la discusión del debate de Telefonía Celular la semana pasada, las he recogido, hay una preocupación inmensa en el país en que este proyecto tenga una transparencia adecuada, de que el Gobierno Nacional o la entidad que eventualmente va a adjudicar el contrato de Telefonía Celular y la asociación telefónica no tenga la posibilidad de establecer a través de favoritismos un beneficiario de esta adjudicación, en ese sentido, yo le he hecho varias modificaciones o le he hecho varias modificaciones al proyecto de ley.

A ver señores Senadores si me permiten: Yo quiero mirén, dediquenme 10 minutos a un tema, estamos hablando de un proyecto que se va a licitar el año entrante alrededor de mil millones de dólares y yo creo que con el debido respeto, yo creo que me merezco el debido respeto para una serie de argumentos, yo creo que son importantes, ustedes han tenido dudas a este respecto, yo he tratado de clarificarlas hasta donde puedo y por eso les pediría la mayor atención del mundo a ustedes, no estamos hablando de caramelos, ni de dulces, sino eventualmente de un proyecto sumamente importante, si me ponen atención en ese sentido, yo tengo el mayor gusto en tratar de absolverles las dudas y plantearles unas alternativas a las inquietudes que han planteado los señores Senadores.

Si me permite señor Presidente, que el Secretario nos diga qué artículos quedaron aprobados, o sea, tendríamos que eventualmente volver a hacer un barrido de los artículos, porque inclusive hubo algunas modificaciones en los artículos de la Cámara, si les parece que lo hagamos en esa forma, o tenemos dudas acerca de una serie de artículos que podamos decir, cuáles eran los artículos en los cuales hubo dudas y sobre ese proceder.

A solicitud de la Presidencia, la Secretaría informa que han sido aprobados por el honorable Senado los artículos números: 1º, 2º, 4º, 9º, 11 y 12, y se encuentran en discusión los artículos números 3º, 5º, 6º, 8º y 10 del proyecto en estudio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, yo le solicitaría el siguiente favor, yo tengo el proyecto de la Cámara aquí, yo le dediqué el fin de semana, no sólo yo, tuve la colaboración de la Procuraduría, de la Contraloría y de varios abogados especializados en contratación administrativa, y en mi calidad de ponente lo aclaro, yo tengo unas observaciones que hacer, debido al mensaje de urgencia yo no había tenido la oportunidad de haber tenido unos informes finales. Los que tengo en mi poder en este momento yo creo que son unas cláusulas importantes para el contrato, yo les propongo que las discutamos, no cerremos la discusión y las votemos, pero que por lo menos los Senadores puedan enterarse un poco en qué línea vamos y a mí me parece por mínimo respeto me gustaría la presencia del señor Ministro de Comunicaciones y esperar a votar una vez esté él aquí en el recinto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente: Yo creo que un proyecto de tanta entidad como éste, merece mucho orden en su discusión. Primera pregunta: ¿El artículo 5º está aprobado?

Segundo, con el respeto infinito que usted me merece, no entendí algo que nos dijo, cómo es la cosa de que vamos al mismo ritmo de la Cámara, es decir, algo le oí a usted, yo quiero que usted respetuosamente me aclare esa situación.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

El artículo 5º no está aprobado. En segundo lugar, este proyecto tiene mensaje de urgencia del Gobierno, y como tal surtió los primeros en cada Cámara en forma simultánea, una vez que esos debates se dieron el proyecto comenzó a sufrir el periodo de maduración de 8 días de congelación, que ordena la Constitución y la ley y al cabo de esos 8 días el proyecto podía subir simultáneamente al Senado y a la Cámara, cuando se cumplieron los 8 días aquí no era día de sesión, sin embargo, el miércoles que llevaba mucho más de 8 días, aquí lo pusimos en discusión mientras que en la Cámara no lo pusieron el miércoles sino el jueves, sin embargo, por concepto de los mismos Senadores, sobre todo de los especialistas en la interpretación del Reglamento y de la Constitución, se dijo que era mejor no aprobar el proyecto acá hasta tanto no estuviera aprobado en la Cámara, la discusión empezó primero acá, pero de todas maneras no fue aprobado, fue aprobado primero en la Cámara, la Cámara lo aprobó el jueves pasado alrededor de las 6 de la tarde, ese día nosotros ya habíamos levantado la sesión y citamos para hoy para continuar con el estudio, nos adelantamos hacer la comisión de conciliación, como para tener un poco más de adelanto sobre el particular pero no por nada distinto.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º del proyecto de ley en estudio, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

**Palabras del honorable Senador
Eduardo Pizano de Narváez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente. A ver, el día miércoles se hicieron dos propuestas, una por parte del Senador Luis Guillermo Sorzano, y tengo entendido que por algunos otros y otra que encabezaba el Senador Espinosa, también con algunas otras firmas, yo quisiera adicionar lo siguiente, dice el artículo 3º: Prestación del servicio. El servicio de Telefonía Móvil Celular estará a cargo de la Nación, quien lo podrá prestar directa o indirectamente a través de concesiones otorgadas mediante contrato a sociedades privadas o de naturaleza mixta, o empresas estatales en las que participen directa o indirectamente operadores de telefonía fija o convencional en Colombia, los contratos administrativos, por favor yo les ruego, miren, repito, perdónenme señores Senadores que les llame la atención, Claudia, Senador Laserna, esta bobadita, es un contrato de mil millones de dólares, yo no quiero en dos años estar arrepentido como estuvimos con El Guavio, perdóneme que les llame la atención, pero yo necesito toda la colaboración de ustedes, yo no soy el experto en contratación administrativa, y quiero que quede bien hecho, ayúdenme por favor dentro de esto.

Dice así: Los contratos administrativos de concesión se adjudicarán previo el trámite de la licitación pública, de acuerdo con los requisitos, procedimientos, términos y demás disposiciones previstas en el Decreto-ley 222 del 83, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, en todo caso para la licitación, concesión, operación y prestación del servicio se deberán observar los principios de igualdad y de acceso democrático, el acto de adjudicación tendrá lugar en audiencia pública, en ningún caso se podrá dar aplicación al ordinal 16 del artículo 43 del citado decreto, el Senador Alfonso Angarita, me preguntó que qué era ese ordinal 16, es la posibilidad de que el Gobierno declare la urgencia evidente para que pueda ser licitación privada, después de analizar con los expertos en contratación administrativa, ellos me sugieren dejar el 16, pero adicionar también el 22, el ordinal 22 de ese artículo, que es el que le permite al Gobierno utilizar la posibilidad de la licitación privada por eminente parálisis de un servicio público, cosa que en este caso específico de la Telefonía Celular no sería el caso, entonces pediría que adicional al 16, se dejara también el ordinal 22, es una modificación; con el mayor gusto, Senador Angulo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Guillermo Angulo Gómez:**

Usted cita el Decreto-ley 222, no, pues esa es una de las normas más revaluadas que tiene el país, precisamente está cursando un proyecto que tiene origen en el Gobierno en el Ministerio de Obras Públicas, modificándolo por todos los inconvenientes que tienen desde el punto de vista técnico, entonces yo pienso que no podemos invocar una norma que estamos precisamente próximos a reformar, esto es, un tema demasiado delicado, entonces por qué no se estudia con más ponderación ese artículo y no invocamos normas que son obsoletas dentro de la contratación administrativa.

**Recobra el uso de la palabra el orador,
honorable Senador
Eduardo Pizano de Narváez:**

Acojo su propuesta en el siguiente sentido: La redacción del artículo dice así: Los contratos administrativos de concesión se adju-

dicarán previo el trámite de la licitación pública de acuerdo con los requisitos y procedimientos técnicos y demás disposiciones previstas en el Decreto-ley 222 de 1983, o las normas que lo sustituyan, modifiquen, o adicionen, entonces ahí dejaríamos abierta la puerta para que el Proyecto de ley 149 del 92 que fue presentado por el Ministro de Obras Públicas, eventualmente pueda cobijar esta situación, yo sencillamente lo que quiero es buscar que haya mucho más transparencia no mucho más sino que haya transparencia en el contrato, que no se pueda adjudicar la concesión a través de licitación privada sino que el Gobierno esté en la obligación de hacerlo a través de licitación pública, Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Guillermo Angulo Gómez:**

Señor Senador, el texto que usted ha leído, yo no lo he oído jamás o no le he escuchado, porque no obedece a ninguna técnica jurídica, hace referencia a una norma vigente, pero también dice que en el futuro se dicten, entonces en qué quedamos, porque si son las que en el futuro van a seguir modificando el 222 cuando tiene aplicación, es decir, eso no hay claridad, a mí me gustaría que el Senador Gómez Hurtado que presentó un proyecto sobre contratación administrativa, también escuchara la propuesta del Senador Pizano.

**Recobra el uso de la palabra el orador,
honorable Senador
Eduardo Pizano de Narváez:**

Yo no quiero señor Presidente de ninguna forma ni de eso se trata, yo creo que sencillamente para poder o sea un poco la idea que yo tengo alrededor de esto, démosle claridad al asunto, hagamos la posibilidad de una licitación pública, entonces me dice si es que existe la posibilidad de que eso se modifique esa posibilidad está prevista en el decreto, obviamente norma come norma y en el día de mañana si el 222 queda derogado, porque otro proyecto de contratación administrativa lo sustituye, ese proyecto inclusive está allá en la Comisión Cuarta y el ponente es el Senador Tito Rueda con el respeto suyo sin querer quitarle la palabra por lo que hace específicamente relación a ese tema y él es el ponente de ese tema de contratación administrativa y me excusa, le doy primero la palabra a él sobre ese tema Senador Rueda, con la venia de la Presidencia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Tito Edmundo Rueda Guarín:**

Como no tiene la palabra actualmente se está discutiendo en la Comisión Cuarta del Senado de la República y la Comisión Cuarta de la Cámara, en sesión conjunta ese proyecto de ley sobre contratación administrativa entonces a mí me parece que en ese punto se puede colocar diciendo que de acuerdo con los requisitos, procedimientos, términos y demás disposiciones previstas en el Decreto-ley 222, en que lo reforme es el que se está tramitando actualmente, pero sí se está haciendo la modificación del 222 señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador coponente, Juan Guillermo Angel Mejía.

**Palabras del honorable Senador
Juan Guillermo Angel Mejía:**

Con la venia de la presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, quien se expresa en los siguientes términos:

Muchas gracias señor Presidente. Bueno, realmente la Cámara de Representantes, aprobó un texto la semana pasada, pienso yo

que deberíamos referirnos al texto aprobado por la Cámara y sobre él sugerir las modificaciones o alteraciones a que haya lugar el proyecto aprobado por la Cámara, incluye la posibilidad de que las empresas estatales puedan prestar el servicio de Telefonía Móvil Celular, habla de la licitación pública, habla de la manera como se debe adjudicar la licitación pública y le agrega la siguiente frase: operación y prestación del servicio se deberán observar los principios de igualdad y acceso democrático de manera tal que en estas circunstancias Senador Pizano se está garantizando la licitación pública, se está garantizando que no sólo se hará por licitación pública sino que está previendo la posibilidad de que no se pueda adjudicar directamente, pienso que si aprobamos el texto como viene de la Cámara, le estamos dando a las garantías de transparencia, honorable Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
José Guerra de la Espriella:**

Su muy respetuosa sugerencia Senador Angel y componentes, por qué no nos explican a los Senadores cuáles fueron las modificaciones de la Cámara respecto a lo que salió de la Comisión Sexta del Senado, para ir estudiando artículo por artículo e irlos aprobando.

**Recobra el uso de la palabra, el orador,
honorable Senador
Juan Guillermo Angel Mejía:**

Mire, el artículo no sufrió ninguna modificación en la Cámara y ya fue aprobado también por la plenaria del Senado el artículo 2º. Tampoco fue modificado por la Cámara y ya fue aprobado por la plenaria del Senado en el artículo 3º. La Cámara agregó la palabra o empresas estatales dentro de qué contexto el artículo 3º decía el servicio de Telefonía Móvil Celular estará a cargo de la Nación, quien lo podrá prestar directa o indirectamente a través de concesiones otorgadas mediante contrato, a sociedades privadas o de naturaleza mixta o empresas estatales, esa es la visión que le hace la Cámara, o sea, amplía la posibilidad, antes decía, únicamente empresas mixtas o privadas y agrega, o empresas estatales, esa es la modificación que introdujo la Cámara a ese mismo artículo. Es la siguiente, dice así: De acuerdo con los requisitos, procedimientos, términos y demás disposiciones previstas en el Decreto-ley 222 de 1983 o las normas que lo sustituyan para aclarar la posición del Senador Tito Rueda, modifique o adicionen en todo caso para licitación, concesión aquí entra la modificación de la Cámara, operación o prestación del servicio, se deberán observar los principios de igualdad y acceso democrático, esas son todas las modificaciones que la Cámara introdujo, es decir, agregó empresas estatales, decisión que nosotros estábamos dispuestos a tomar también y agrega la obligación de observar los principios de igualdad y de acceso democrático. Me parece entonces, que las modificaciones que la Cámara introduce, habla de la situación de igualdad del principio de igualdad y de acceso democrático en el artículo 3º, por lo tanto me parece que no hay modificaciones de fondo, aparte de garantizarle a las empresas estatales la posibilidad de licitar, y la segunda de garantizarle la igualdad de oportunidades.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela la honorable Senadora
Regina Betancourt de Liska:**

Gracias honorable Senador. A mí me gustaría que usted me respondiera una pregunta. Primero, una audiencia pública tendría que hacerse de acuerdo al artículo 272 y ese todavía no ha sido reglamentado, entonces cómo se puede hacer la audiencia pública. Segundo, por qué no han hablado con los empleados de

Telecom para ver si ellos también, porque yo me imagino que para que haya una cosa justa, los empleados tienen que tener participación en esa licitación, por lo menos una tercera parte deben ser dueños, los empleados de Telecom me gustaría saber cómo van a hacer lo de la audiencia pública, por cuanto no está reglamentado el 272.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Yo propuse lo de la audiencia pública porque, uno de los nuevos mecanismos consignados en la Constitución Nacional es la posibilidad que a solicitud de los proponentes al Contralor General de la República, pueda ordenar que la licitación o que el acto de adjudicación se haga en audiencia pública es lo que establece la Constitución, que está sin reglamentar y va en el proyecto de ley, del estatuto de contratación que presentó el Ministro de Obras, uno de los artículos dentro de ese proyecto que está estudiando la Comisión Cuarta, en la que tengo entendido que usted forma parte también. Entonces la idea que es, que a través de una ley nosotros podamos regular un estatuto de contratación tenemos la autonomía para hacerlo, entonces lo que decimos es en vista de que no tenemos un estatuto de contratación, en vista de que es la licitación más grande que se va a hacer en el país el año entrante porque no buscamos unas posibilidades de transparencia, en que ese acto en el momento en que se sientan en una mesa y dicen, aquí están las propuestas, este señor propuso esto, este señor propuso lo otro. Que ese acto en que se toma la decisión, que se evalúan los conceptos de los técnicos, pueda hacerse en una audiencia pública. Entonces yo le pediría que acepte que se haga en una audiencia pública. Yo inclusive he querido adicionar eso y lo propondré como un parágrafo al artículo cuando terminemos el artículo, de que inclusive, si me permite adelantarlo, las empresas tendrán, diría el parágrafo así: Las empresas tendrán el derecho y la obligación de absolver en audiencias públicas previas a la de adjudicación; las dudas o requerimientos que tenga el Ministerio sobre sus respectivas ofertas en las áreas técnica, económica, financiera, jurídica o contractual. Esa frase está incluida en el proyecto de ley del Estatuto contractual nuevo.

Entonces la idea es, pero ese proyecto no lo vamos a tener, pues ustedes van a continuar la discusión en marzo. Muy posiblemente la licitación pública para esto se abra en el mes de febrero. Entonces la idea es, que para cuando se abra la licitación, tengamos o el Gobierno esté obligado a utilizar estas normas que en la actualidad no las tiene, obligarse a que haya mucha más transparencia en el proceso. No sé si con eso aclaro la solicitud señor Angel.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Muchas gracias señor Presidente, señores ponentes. Al respecto quería manifestarles que he venido participando activamente, porque he presentado de mi parte también un proyecto sobre contratación administrativa, en las discusiones de la Comisión Cuarta, sobre esta materia. Yo creo que en el camino de las licitaciones estamos bastante de acuerdo todos los que estamos participando en la discusión y es muy probable que el nuevo Estatuto de contratación lleve normas suficientemente claras para que los contratos de cualquier índole y desde luego tan importantes como este, tengan toda la claridad del caso. Sin embargo como estamos aprobando esta ley con mensaje de urgencia y puede suceder que durante el proceso de discusión de

la ley de contratación haya alguna demora, yo no tendría ningún inconveniente y me parece que estoy de acuerdo con el Senador Pizano, cuando digamos en la ley misma, independientemente de lo que va a decir estatuto de contratación que está orientado en el mismo sentido que propone el Senador Pizano, incluyamos de una vez la norma aquí de que la adjudicación se haga en sesión pública. Ese procedimiento lo vamos a aprobar para todas las negociaciones a petición de cualquiera de los licitantes. Y eso va a quedar así. Pero en la eventualidad de que el estatuto de contratación no alcance a salir y entre en vigencia esta ley, me parece importante que esa norma quede de una vez incluida lo cual no obsta para que en el estatuto de contratación que sería posterior, pues la adopte y la ponga dentro de las normas generales. Pero en la eventualidad de que no exista, sería importante que la norma quedara dentro de la ley. Muchas gracias señor Presidente.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del Acta número 42, correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 9 de diciembre de 1992, publicada en la Gaceta del Congreso número 201 del presente año, y cerrada ésta el Senado le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella, quien presenta el texto acordado por la Comisión Accidental de Conciliación de Senado y Cámara, al Proyecto de ley número 59 de 1992 Senado y 53 de 1992 de la Cámara de Representantes, "por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7º del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia somete a consideración el informe de conciliación presentado por el honorable Senador José Guerra de la Espriella, y cerrada su discusión el Senado le imparte su aprobación:

Texto acordado por la Comisión Accidental del Congreso de la República, al Proyecto de ley número 59 de 1992 del Senado y 53 de 1992 de la Cámara de Representantes.

"Por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral séptimo del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO I

De la nacionalidad colombiana.

Artículo 1º Son nacionales colombianos de acuerdo con el artículo 96 de la Constitución Política:

1. Por nacimiento.

a) Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de

sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento;

b) Los hijos de padre o madre colombianos, que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaran en la República.

2. Por adopción.

a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización de acuerdo con la presente ley;

b) Los latinoamericanos y del caribe por nacimiento, domiciliados en Colombia que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron;

c) Los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad y según tratados públicos que para el efecto se celebren y sean debidamente perfeccionados.

CAPITULO II

De la nacionalidad colombiana por nacimiento.

Artículo 2º De los requisitos para la adquisición de la nacionalidad colombiana por nacimiento. Son naturales de Colombia los nacidos dentro de los límites del territorio nacional tal como quedó señalado en el artículo 101 de la Constitución Política, o en aquellos lugares del exterior asimilados al territorio nacional según lo dispuesto en tratados internacionales o la costumbre internacional.

Para los hijos nacidos en el exterior, la nacionalidad colombiana del padre o de la madre se define a la luz del principio de la doble nacionalidad según el cual, "la calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad".

Por domicilio se entiende la residencia en Colombia acompañada del ánimo de permanecer en el territorio nacional, de acuerdo con las normas pertinentes del Código Civil.

Artículo 3º De la prueba de nacionalidad. Para todos los efectos legales se considerarán como pruebas de la nacionalidad colombiana, la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil o el registro civil, para los menores de 7 años acompañado de la prueba del domicilio cuando sea el caso.

CAPITULO III

De la nacionalidad colombiana por adopción.

Artículo 4º Definición y competencia. La naturalización es un acto soberano y discrecional del Presidente de la República, en virtud del cual se concede la nacionalidad colombiana a quienes la solicitan y cumplan con los requisitos que para tal efecto disponen la Constitución Política y las leyes. Corresponde al Presidente de la República conocer de las solicitudes de naturalización, recuperación de la nacionalidad colombiana y de los casos de renuncia. Estas funciones podrán delegarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º Requisitos para la adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción. Sólo se podrá expedir carta de naturaleza o resolución de autorización:

a) A los extranjeros a que se refiere el literal a) del numeral 2º del artículo 96 de la Constitución Política que durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado domiciliados en el país en forma continua;

b) A los latinoamericanos y del caribe por nacimiento que durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado domiciliados en el país en forma continua, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad;

c) A los extranjeros casados con colombianos que durante los 2 años inmediatamente

anteriores a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado domiciliados en el país en forma continua.

Parágrafo. Las anteriores disposiciones se aplicarán sin perjuicio de lo que sobre el particular se establezcan en tratados internacionales sobre nacionalidades en los que Colombia sea parte.

Artículo 6º Interrupción del domicilio. La ausencia de Colombia por un período de tres meses al año, no interrumpe los períodos de domicilio continuo exigidos en el artículo anterior.

Únicamente el Presidente de la República con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores podrán reducir el término de que habla el literal a) del artículo anterior cuando a su juicio se considere de conveniencia para Colombia, el otorgamiento de carta de naturaleza a extranjeros que efectúan aportes significativos al progreso económico, científico, social o cultural de la Nación.

Artículo 7º Ingreso y permanencia de extranjeros en el país. Las condiciones de ingreso y permanencia de los extranjeros en el territorio nacional, serán acreditadas por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Artículo 8º Presentación de solicitudes. Las solicitudes de carta de naturaleza se presentarán ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o las gobernaciones. Las solicitudes de inscripción de latinoamericanos y del Caribe por nacimiento se formularán ante las alcaldías de sus respectivos domicilios. Las solicitudes que no se presenten ante el Ministerio de Relaciones Exteriores serán remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores para su decisión.

Artículo 9º Documentación. Para la expedición de la carta de naturaleza o resolución de inscripción como colombianos por adopción, el extranjero deberá presentar los siguientes documentos:

1. Memorial dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la nacionalidad colombiana con su respectiva motivación.
2. Acreditar ausencia de antecedentes penales u órdenes de captura o aprehensiones vigentes, provenientes de autoridades competentes, en el país de origen o en aquellos donde hubiere estado domiciliado durante los últimos 5 años. Se exceptúan de este requisito quienes hayan ingresado al país siendo menores de edad.
3. Acreditar conocimiento satisfactorio del idioma castellano, cuando éste no fuere su lengua materna. Para los indígenas que compartan territorios fronterizos que hablen una o más de las lenguas indígenas oficiales en Colombia, no será requisito el conocimiento del idioma castellano.
4. Acreditar conocimientos básicos de la Constitución Política de Colombia y conocimientos generales de la historia patria y geografía de Colombia.
5. Acreditar definición de su situación militar en el país de origen, salvo que haya ingresado a Colombia, siendo menor de edad o que, en el momento de presentar la solicitud, tenga más de 50 años. En caso contrario, una vez otorgada la nacionalidad, definirá su situación militar en Colombia.
6. Acreditar profesión, actividad u oficio que ejerce en Colombia con certificación expedida por autoridad competente.
7. Fotocopia autenticada de la cédula de extranjería vigente.
8. Certificado de antecedentes judiciales o de buena conducta observada en Colombia expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Parágrafo. El peticionario que no pueda acreditar alguno de los requisitos señalados en este artículo deberá acompañar a la solicitud de nacionalización una carta dirigida a la Comisión para Asuntos de Nacionalidad explicando los motivos que le impiden hacer-

lo para que consideren las pruebas supletorias del caso y lo exoneren, en el evento de no poder aportarlas.

Artículo 9º bis. Del Comité de Evaluación. Los gobernadores organizarán un Comité de Evaluación, el cual estará integrado por el Secretario de Educación y el Secretario o Asesor Jurídico, o sus delegados, y por un profesor de castellano de la más alta categoría en el escalafón, el cual será designado por el gobernador respectivo. Dicho comité tendrá como función practicar, a los extranjeros que solicitan la nacionalidad, los exámenes sobre conocimientos del idioma castellano, de la Constitución Política de Colombia, de historia patria y de geografía de Colombia.

Artículo 10. Informe sobre el solicitante. El Ministro de Relaciones Exteriores solicitará a la autoridad oficial respectiva la información necesaria para obtener un conocimiento completo sobre los antecedentes, actividades del solicitante y demás informaciones pertinentes para los fines previstos en esta ley.

Artículo 11. Revisión de la documentación. El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a revisar la documentación y cuando no reúnan las exigencias legales, notificará al interesado dentro de los primeros dos meses siguientes a la fecha de la recepción, para que proceda a cumplirlas.

Transcurridos seis meses a partir de la fecha de recibo de documentación sin que el peticionario notificado la haya completado, se presumirá que no tiene interés en adquirir la nacionalidad colombiana. En este evento se ordenará el archivo del expediente.

Durante los seis meses a que se refiere el inciso anterior el interesado podrá solicitar por escrito y por una sola vez la ampliación del término para completar los documentos que falten.

Artículo 12. Conveniencia, notificación y publicación. Revisada la documentación y cumplidos todos los requisitos se analizará la conveniencia de la nacionalización y si fuere el caso se expedirá carta de naturaleza o resolución autorizando la inscripción como colombianos por adopción.

Los anteriores actos se notificarán de conformidad con las normas sobre la materia. Una vez surtida la notificación, el interesado procederá a cancelar los respectivos impuestos y a solicitar la publicación en el **Diario Oficial**. Cumplido lo anterior el Ministro de Relaciones Exteriores remitirá a la gobernación el original de la carta de naturaleza o a la alcaldía copia auténtica de la resolución según el caso.

Artículo 13. Juramento y promesa de cumplir la Constitución y la ley. Recibida por la respectiva gobernación la carta de naturaleza o por la alcaldía la copia de la resolución de autorización, el gobernador, o el alcalde, procederá a citar al interesado para la práctica del juramento e inscripción.

En dichas diligencias se requerirán la presencia del gobernador o del alcalde, y, la del interesado. El peticionario jurará o protestará solemnemente, si su religión no le permite jurar, que como colombiano por adopción se someterá y obedecerá fielmente la Constitución y las leyes de la República de Colombia.

Artículo 14. Derecho del naturalizado a conservar su nacionalidad de origen. Los nacionales por adopción no están obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o de adopción.

Parágrafo. Si el naturalizado está interesado en renunciar a su nacionalidad de origen o de adopción el gobernador, o el alcalde, dejará constancia de este hecho en el acta de juramento.

Artículo 15. Archivo y registro de naturalización. Cumplidos los anteriores requisitos la gobernación, la alcaldía y el Ministro de Relaciones Exteriores organizarán el archivo de lo actuado y el registro correspondiente en

los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 16. Del perfeccionamiento del vínculo de la nacionalidad. La naturalización de toda persona a quien se le expida carta de naturaleza o resolución de autorización sólo se entenderá perfeccionada con:

- a) Su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entenderá cumplido por el pago de los derechos correspondientes y con la cancelación de los impuestos respectivos, y
- b) La prestación del juramento o protesta solemne si su religión no le permite jurar, y la inscripción según el caso.

Parágrafo. Perfeccionado el trámite de naturalización, de acuerdo con el informe de la gobernación o alcaldía respectiva, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará dentro del mes siguiente tal hecho al Estado del cual la persona sea o haya sido su nacional, al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 17. De la extensión de la nacionalidad. La nacionalidad por adopción podrá hacerse extensiva a los hijos menores de una persona a quien se le otorgue la nacionalidad por adopción. De lo anterior, se dejará constancia en el texto de la carta de naturaleza o resolución de la autorización respectiva.

La solicitud de extensión de la nacionalidad deberá estar suscrita por quienes ejerzan la patria potestad de conformidad con la ley.

Parágrafo 1º Cuando el menor a quien se le haya extendido la nacionalidad cumpla la mayoría de edad podrá manifestar su deseo de continuar siendo colombiano, prestando únicamente el juramento establecido en el artículo 13 de la presente ley ante los consules, acreditando la carta o resolución donde se extendió la nacionalidad ante el gobernador o el alcalde, según el caso, quienes enviarán copia del acta de juramento al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Parágrafo 2º Si dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de la mayoría de edad, el interesado no ha manifestado el deseo de continuar siendo colombiano, deberá para este fin y para prestar el juramento de rigor presentar un certificado de antecedentes judiciales o de buena conducta del país donde hubiese estado domiciliado.

Artículo 18. Negación de la nacionalización. El Presidente de la República, o por la delegación el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrán negar la nacionalización mediante resolución, caso en el cual solamente se podrá presentar una nueva solicitud dos años después de la negación.

Artículo 19. De la revocatoria de las cartas de naturaleza y resoluciones de autorización. El Presidente de la República o el Ministerio de Relaciones Exteriores por delegación, podrán revocar por resolución motivada las cartas de naturaleza o las resoluciones de autorización expedidas, cuando el interesado no hubiere cumplido, dentro de los seis (6) meses siguientes a su expedición, con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento de la naturalización, salvo que exista causa justificada que le haya impedido cumplirlos.

De la resolución que revoque una carta de naturaleza o resolución de autorización, se notificará al interesado y se informará al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Estado del cual la persona sea o hubiese sido su nacional.

Artículo 20. De la nulidad de las cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización. Las cartas de naturaleza o resoluciones de autorización expedidas por el Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores por delegación, están sujetas al proceso de nulidad ante la autoridad judicial competente, en los siguientes casos:

a) Si se han expedido en virtud de pruebas o documentos viciados de falsedad.

b) Si el extranjero nacionalizado hubiese cometido algún delito en otro país antes de radicarse en Colombia y que éste dé lugar a la extradición.

Parágrafo 1º No procederá la suspensión provisional de la carta de naturaleza o resolución cuya nulidad solicite.

Parágrafo 2º La autoridad deberá remitir, al Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, copia certificada de la sentencia que declare la nulidad de la carta de naturaleza o resolución de autorización.

Artículo 21. **De la caducidad de la acción de nulidad respecto de las cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización de inscripción.** Podrá solicitarse la nulidad de las cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización que se expidan en lo sucesivo y de las expedidas con anterioridad a la vigencia de esta ley. En ambos casos la acción tendrá un término de caducidad de 10 años, contados a partir de la fecha de la expedición.

CAPITULO IV

De la doble nacionalidad.

Artículo 22. **No se pierde la calidad de nacional colombiano.** La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad.

Los nacionales por nacimiento que adquieran otra nacionalidad no perderán los derechos civiles y políticos que les reconocen la Constitución y la legislación colombianas.

El acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de los nacionales por adopción que tengan otra nacionalidad podrán ser limitados en los términos previstos en la Constitución y en la ley.

El nacional colombiano que posea doble nacionalidad, en el territorio nacional, se someterá a la Constitución Política y a las leyes de la República. En consecuencia, su ingreso y permanencia en el territorio, así como su salida, deberán hacerse siempre en calidad de colombianos, debiendo identificarse como tales en todos sus actos civiles y políticos.

CAPITULO V

De la renuncia y pérdida de la nacionalidad colombiana.

Artículo 23. **De la renuncia a la nacionalidad colombiana.** Los nacionales colombianos tendrán derecho a renunciar a su nacionalidad, la cual se producirá mediante manifestación escrita presentada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o los consulados de Colombia, la cual constará en un acta, cuya copia se enviará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 24. **Pérdida de la nacionalidad por adopción.** La nacionalidad colombiana por adopción se perderá por renuncia, por delitos contra la existencia y seguridad del Estado y el régimen constitucional.

CAPITULO VI

De la recuperación de la nacionalidad colombiana.

Artículo 25. **De la recuperación de la nacionalidad.** Los nacionales por nacimiento o por adopción que hayan perdido la nacionalidad colombiana como consecuencia de la aplicación del artículo 9º de la Constitución anterior y quienes renuncian a ella de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, podrán recuperarla, formulando una solicitud en tal sentido ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, los consulados de Colombia o ante las gobernaciones, manifestando su vo-

luntad de respaldar y acatar la Constitución Política y las leyes de la República. Lo anterior se hace constar en un acta que será enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Parágrafo 1º Quienes hayan perdido la nacionalidad colombiana como consecuencia de la aplicación del artículo 9º de la Constitución anterior, al formular su solicitud de recuperación, podrán hacerla extensiva a sus hijos menores nacidos en tierra extranjera para que puedan ser colombianos por nacimiento, una vez cumplan con el requisito del domicilio en Colombia.

Parágrafo 2º Quienes hubieren sido nacionales por adopción deberán haber fijado su domicilio en Colombia un año antes de proceder a solicitar la recuperación de la nacionalidad colombiana y presentar un certificado de buena conducta y antecedentes judiciales.

Parágrafo 3º El funcionario ante quien se presenten las solicitudes a que se refiere este artículo, resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si se trata de un Cónsul, comunicará su determinación a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los tres días siguientes a su decisión.

CAPITULO VII

De la Comisión para Asuntos de Nacionalidad.

Artículo 26. **Creación. Integración.** Créase una Comisión para Asuntos de Nacionalidad integrada por las siguientes personas:

— El Ministro Relaciones Exteriores o su delegado, quien la presidirá.

— El Subsecretario Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado.

— El Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

— Un miembro de la Comisión Segunda del Senado, elegido por ésta.

— Un miembro de la Comisión Segunda de la Cámara, elegido por ésta.

— El Congresista elegido por la circunscripción especial indígena que más votos hubiere obtenido en las últimas elecciones.

— El Congresista que mayor número de votos haya obtenido en las últimas elecciones, depositados por los colombianos residentes en el exterior.

— El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto los colombianos residentes en el exterior elijan a sus congresistas, en su representación actuará un delegado de las asociaciones de colombianos residentes en el exterior designado por la Cancillería.

Artículo 27. **Funciones de la Comisión para Asuntos de Nacionalidad.** La Comisión para Asuntos de Nacionalidad tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir concepto al Ministerio de Relaciones Exteriores en aquellos casos que la Subsecretaría Jurídica le presente, cuando existiere duda sobre la conveniencia de expedir carta de naturaleza o resolución de autorización y en los casos de revocatoria de éstas.

2. Conceptuar sobre la utilización y procedencia de pruebas supletorias en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Civil, cuando no pudiere allegar el solicitante la documentación principal solicitada.

3. Rendir concepto sobre la conveniencia de las solicitudes cuando los informes del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, sean desfavorables para el interesado.

4. Las demás que determine el Ministerio.

CAPITULO VIII

Desempeño de ciertos cargos públicos por colombianos por adopción.

Artículo 28. **Restricciones para ocupar ciertos cargos.** Los colombianos por adopción no

podrán acceder al desempeño de los siguientes cargos públicos:

1. Presidente o Vicepresidente de la República (artículos 192 y 204 Constitución Nacional).

2. Senadores de la República (artículo 172 Constitución Nacional).

3. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de Judicatura (artículos 232 y 255 Constitución Nacional).

4. Fiscal General de la Nación (artículo 267 Constitución Nacional).

5. Miembros del Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil (artículos 264 y 266 Constitución Nacional).

6. Contralor General de la República (artículo 26 Constitución Nacional).

7. Procurador General de la Nación (artículo 280 Constitución Nacional).

8. Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Defensa Nacional.

9. Miembro de las Fuerzas Armadas en calidad de oficiales y suboficiales.

10. Directores de los organismos de inteligencia y de seguridad.

11. Los que determine la ley.

Artículo 29. **Limitaciones a los nacionales colombianos por adopción que tengan doble nacionalidad.** Los nacionales colombianos por adopción que tengan doble nacionalidad, no podrán acceder al desempeño de las siguientes funciones o cargos públicos:

1. Los referentes en el artículo anterior.

2. Los congresistas (artículo 179, numeral 7º Constitución Nacional).

3. Los ministros y directores de departamentos administrativos.

CAPITULO IX

De lo relativo a los documentos de identidad, visas, pasaportes y servicio militar.

Artículo 30. **De la expedición de pasaportes ordinarios o fronterizos a los hijos menores de padre o madre colombianos nacidos en el exterior.** Los funcionarios consulares de la República podrán expedir pasaporte ordinario o fronterizo a los hijos menores de padre o madre colombianos, nacidos en el exterior, dejando la siguiente anotación en la página de aclaraciones de la correspondiente libreta: "La expedición del presente pasaporte no implica reconocimiento de la nacionalidad colombiana, ni constituye prueba de la misma. Se otorga en consideración a que el titular es hijo de padre (o madre) colombiano y puede ser nacional colombiano por nacimiento cuando cumpla el requisito de fijar su domicilio en el territorio nacional".

Artículo 31. **De la expedición de pasaportes provisionales a los hijos mayores de edad de padre o madre colombianos nacidos en el exterior.** Los funcionarios consulares de la República podrán expedir pasaportes provisionales a los hijos mayores de edad de padre o madre colombianos, nacidos en el exterior, válido únicamente para viajar a Colombia con el objeto de definir su nacionalidad dejando la siguiente anotación en la página de observaciones de la correspondiente libreta.

"La expedición del presente pasaporte no implica reconocimiento de la nacionalidad colombiana, ni constituye prueba de la misma. Se otorga en consideración a que el titular es hijo de padre (o madre) colombiano y puede ser colombiano por nacimiento cuando cumple el requisito de fijar su domicilio en el territorio nacional".

CAPITULO X

De la aplicación del régimen de extranjería.

Artículo 32. **De la expedición de visas de residentes a quienes renunciaron a la nacionalidad colombiana siendo colombianos por adopción.** Los colombianos por adopción que hubieren adquirido nacionalidad colombiana

de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, así como sus hijos menores nacidos en el exterior, podrán solicitar visa de residente como familiar de nacional colombiano para fijar su domicilio en Colombia un año antes de proceder a solicitar la recuperación de la nacionalidad colombiana.

Parágrafo. Los extranjeros residentes en Colombia no estarán obligados a hacer presentaciones periódicas ante las autoridades, a menos que lo sea por orden judicial o por requerimiento expreso de las autoridades administrativas competentes, en casos específicos y debidamente justificados.

Artículo 33. **De la expedición de visas de residentes a quienes renunciaren a la nacionalidad colombiana siendo colombianos por nacimiento.** Los colombianos por nacimiento que hubieren adquirido nacionalidad extranjera, renunciando a su nacionalidad colombiana de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, podrán establecerse en el país de manera indefinida mediante la obtención de una visa de residente como familiar de nacional colombiano.

Artículo 34. **Del servicio militar para los colombianos residentes en el exterior.** Los colombianos residentes en el exterior definirán su situación militar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en Colombia, por intermedio de las autoridades consulares correspondientes.

Artículo 35. **Del servicio militar para los colombianos que tengan doble nacionalidad residentes en el exterior.** Los colombianos que tengan doble nacionalidad residentes en el exterior, definirán su situación militar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en Colombia, a menos que lo hayan hecho en el exterior, lo cual se comprobará mediante certificación expedida por las autoridades extranjeras competentes.

Artículo 36. **Del servicio militar para los colombianos que tengan doble nacionalidad residentes en Colombia.** Los colombianos que tengan doble nacionalidad, residentes en Colombia, definirán su situación militar de conformidad con las leyes vigentes en el país, a menos que ya haya sido definida según la legislación del país de su otra nacionalidad, lo cual se comprobará mediante certificación expedida por el respectivo consulado extranjero acreditado ante el Gobierno Nacional.

Artículo 37. **Divulgación de esta ley.** Al mes de publicada la presente ley y por espacio de un año, el Ministerio de Relaciones Exteriores está obligado a ejecutar un programa masivo de divulgaciones de las normas contenido en el articulado anterior a través de avisos de prensa en los periódicos de países extranjeros, propagandas de televisión y publicación de folletos que se repartirán a través de embajadas, consulados y asociaciones de colombianos colombianos acreditadas en el exterior. De igual manera dicha divulgación se hará en Colombia a través de las embajadas y consulados acreditados, para los extranjeros que quieran acogerse.

Parágrafo. Durante el año de divulgación a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores presentará a las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, un reporte sobre la ejecución del programa de divulgación que comprenda cobertura, muestra de los elementos de apoyo como avisos de prensa, propagandas y folletos. Reporte que al menos debe cumplirse por dos veces durante el tiempo estipulado.

CAPITULO XI

Disposiciones finales.

Artículo 8. **Vigencia y derogaciones.** Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Leyes 145 de 1988 y 22 bis de 1936; los Decretos 2247 de 1983 y 1872, de 1991, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de diciembre de 1992.

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental del Congreso de la República, para la revisión del Proyecto de ley número 59 de 1992 de Senado y 53 de 1992 de la Cámara de Representantes, manifestamos que aprobamos el texto del proyecto de ley transcrito anteriormente.

José Guerra de la Espriella, Senador de la República. **Manuel Ramiro Velásquez Arroyave**, Representante a la Cámara, Departamento de Antioquia. **Carlos Espinosa Faccio-Lince**, Senador de la República. **Jaime Fernando Escrueria**, Representante a la Cámara, Departamento de Nariño.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo, quien manifiesta lo siguiente:

Honorables Senadores quisiera llamar la atención de ustedes por muy pocos minutos para hacerles la siguiente reflexión, Colombia viene adelantando un proceso de integración muy importante con Venezuela y con México, este proceso de integración se bautiza "El proceso del G. Tres". Esos procesos se han adelantado, pero la verdad es que a nivel político los congresos no han tenido prácticamente ningún contacto no hay una relación como debiera existir de manera permanente entre los congresos de Colombia, el de Venezuela y el de México. También quisiera informarles que el año próximo tiene lugar aquí en Bogotá la VI Feria Internacional del Libro y el país invitado de honor en esa Feria es México, en este momento se celebrarán muchas actividades relacionadas con México, entonces yo considero que sería importantísimo que el Congreso de Colombia, el Senado concretamente, invitara en distintas fechas, sendas delegaciones de los Senados de Venezuela y de México, para que nos visiten e intercambiamos con ellos opiniones sobre todo ese proceso que va a ser definitivo que ya es en el caso de Venezuela para nuestros países, entonces agradeciendo a ustedes su atención y su apoyo he presentado dos proposiciones en la esperanza de que ustedes las encuentren aceptables para poder formular estas invitaciones. Ruego entonces al señor Secretario a ver si da lectura a las dos proposiciones. Muchas gracias.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, quien solicita excluir de la proposición presentada los considerandos y se deje solamente la parte resolutive.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien manifiesta lo siguiente:

Con la venia del señor proponente, de tan importante iniciativa en un tema tan supre-

mamente difícil, hay uno de los considerandos que habla de las áreas marinas y submarinas, yo quiero que me lo repitan porque no queremos aparecer haciendo un oso nacional e internacional. Con Venezuela, no se juega, mientras aquí estamos pasivamente en Venezuela tenemos toda una prensa en contra de la situación colombiana, no es nos vaya a colocar por manera de esta proposición en una circunstancia que no venga a la altura de este Senado de la República, yo me permito señor Presidente, pedirle el favor de que esta proposición suscite discusión, hay un considerando que habla sobre algunos aspectos de las áreas marinas y submarinas, como hay proyectos de importancia doctor Juan Guillermo Angel, si no usted no estaría parado ahí, le solicitaría al señor Presidente, que proposiciones que susciten discusión las dejen para después del proyecto, que el señor Ministro de Comunicaciones tiene a la consideración de este honorable Senado, con su venia señor Presidente, pero yo considero que es más importante para el país la telefonía celular que una proposición con una serie de considerandos que me parecen supremamente importantes, pero que pueden ser mal interpretados por la prensa internacional especialmente por la prensa anticolombianista y que no es conveniente, por tanto señor Presidente.

El resuelve es peor señor Presidente, porque resuelve dice que solicitarle casi de rodillas al Senado de Venezuela que nos acepte la invitación, seamos serios señor Presidente, los resuelve son peor que los considerandos, que es eso que nuestro Senado de la República, solicitándole de rodillas a los venezolanos que si nos aceptan un diálogo, seamos serios señor Presidente, en materias tan supremamente graves no juguemos con el país.

A solicitud de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, la Presidencia informa a la Corporación que por suscribir discusión la proposición suscrita por el honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo; queda pendiente su aprobación para cuando llegue al punto pertinente en el Orden del Día.

La Presidencia da lectura a la comunicación enviada por el honorable Senador Rafael Forero Fetecua, en la cual expresa su renuncia a su investidura como Senador de la República.

La Presidencia abre la discusión de la carta de renuncia del honorable Senador Rafael Forero Fetecua.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Forero Fetecua:

Palabras del honorable Senador Rafael Forero Fetecua:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Forero Fetecua, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente y honorables Senadores, he renunciado al Senado de la República para, como un ciudadano del común, contestar a tantos ataques a los que me he visto envuelto. Quiero decirles que me voy sereno y tranquilo, que tengo mi conciencia tranquila, que no thengo sino sentimientos de gratitud con todos los honorables Senadores que fueron mis compañeros, mis amigos, que la mayoría de ellos me pidieron que no renunciara, pero realmente, considero que hago más bien renunciando que siguiendo aquí en el Senado en un sinnúmero y en un mar de contradicciones por parte de un sinnúmero de medios de comunicación, que no gustan de

mi. No me voy por eso, es obvio, sino me voy porque no quiero que el Senado de la República, esté en controversias y están allí todos los días diciendo que esta Corporación habemos gente que no tenemos la dignidad suficiente. Hace escasos cinco días estuve en la Comisión de Ética, donde respondí a todas las preguntas que los Senadores de la República, especialmente el Senador Rafael Amador, tenía algunas dudas y yo quiero decirle a todos mis compañeros, a todos mis colegas y a todos mis amigos, porque así los llevo en la libreta de mi vida, como mis amigos, que me voy tranquilo porque no he cometido ni una sola falta, yo no le he hecho mal a nadie, allí hubo queja anónima y que me dolería que la Comisión de Ética le dé tanta importancia a estos anónimos porque hoy acusan a Rafael Forero, y mañana van a acusar uno a uno de los miembros de esta Corporación, siento especial respeto por esta Corporación y por eso renuncio para defenderme como un ciudadano del común no quiero de ninguna manera hacer uso de mi investidura para que se me favorezca en nada, ningún Senador de la República me puede enrostrar que yo le haya pedido el favor en especial de la Comisión que yo le haya dicho que le haya pedido el favor que hablara a mi favor, sé y tuve en mis manos una de las proposiciones del Senador Castro donde dice que no encuentra mérito alguno para que a mí se me juzgue allí, pero el Senador Rafael Amador considera que hay algunas dudas, pues yo no tengo ningún afán que se pida el Ministerio de Obras Públicas, si yo tengo contrato alguno, o si yo he ido a pedir algún favor por alguna firma de amigos o de mi familia, por eso queridos Senadores me voy y sé que estoy haciéndole un favor a esta gran Corporación para que se despejen todas las dudas que venimos nosotros como hombres aquí a ampararnos, por esa razón me voy y también porque mi segundo renglón el doctor Jaime Bogotá Marín, persona muy querida desde que vi este mar de calumnias contra Rafael Forero lo llamé y le pedí el favor de que reemplazara en el Senado, y yo había estado esperando ustedes saben honorables Senadores que cuando los auxilios el primero, salió en todos los medios de comunicación, y juzgado por el Tribunal, por la Corte y allí, se dijo que no habían méritos porque yo no había recibido aquí auxilios creo que le hago un gran favor sabiendo y defendiéndome como el hombre del común y entrando mi gran amigo el doctor Jaime Bogotá, honorables Senadores me voy con la tristeza de dejar este sinnúmero de amigos todos tan queridos, todos tan buenos amigos, pero me voy y saldré seguramente en la próxima contienda a dar la batalla, y seguramente a ser un compañero de ustedes ya habiendo demostrado que Rafael Forero es un hombre de bien, a mí me duele y me gustaría pedirle aquí al Presidente del Senado y a los honorables Senadores que ojalá se hiciera aquí un tribunal y se me juzgara, un tribunal de honor y se me juzgara y yo acepto ese veredicto cualesquiera que sea, porque al principio que era un urbanizador pirata por haber tratado de comprar unas franjas de tierra para darle un pedazo de patria a los ciudadanos y se demostró ante los jueces que así lo era y salí absuelto por el tribunal y dijo el tribunal que no habían encontrado mérito distinto a que Rafael Forero había sido el autor de la reforma urbana porque yo había hablado primero del techo de la gente, después que era el que se había robado los auxilios y ahora que estoy usando los privilegios del Senado para enriquecerme, por esa razón honorables Senadores me gustaría señor Presidente que si me acepta esta proposición y si la pone a consideración para que se me juzgue aquí, moralmente así como existe la Comisión de Ética y que tres de los Senadores o cuatro los que la Corporación estime conveniente, yo lo acepto y pondré el libro de mi vida, para allí escudriñar todo lo

que he hecho desde que me metí a la política, pasé a ser un ciudadano peligroso, anteriormente ayudé a mi partido, a todos los Presidentes desde el doctor Lleras Restrepo en adelante, a todos los Presidentes les ayudé económicamente, y mientras les ayudé, resulta que era un empresario, un empresario respetable y entré a la política y resulta que ahora pasé a ser un ciudadano peligroso. Por eso me gustaría que el honorable Senado, me aceptara ojalá esta proposición para al menos estar tranquilo y demostrarle aquí a los Senadores de la República que es simplemente un montaje que hay contra Rafael Forero. Yo quiero agradecerle. La Senadora Regina me pide una interplección con muchísimo gusto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Gracias señor Presidente. Yo no puedo dejar pasar este momento para hablar. Yo lamento muchísimo que el Senador Forero renuncie, además que esté pidiendo que aquí se le haga un tribunal de honor para que se le juzgue. Yo no creo que nosotros seamos jueces, en el Senado de la República para juzgar a un Senador yo pienso que él ha sido elegido por un grupo de personas, por un pueblo que creyeron en él y es ese pueblo quien debe decir si vale la pena o no vale la pena. A él como a todos los Senadores los respeto muchísimo porque fue su pueblo quien lo eligió. No he tenido ningún contratiempo con él, nunca le he visto nada malo, no tengo por qué juzgarlo. No tengo por qué hacer nada contra él. Y lamento muchísimo que él se ponga en manos de personas que estamos aquí, que también fuimos elegidos por un pueblo, si el pueblo se encarga de decirle a él; no más señor Forero, porque usted nos incumplió, que sea él, porque es el pueblo la voz de Dios, pero no somos nosotros ningunos jueces. Ninguno de nosotros, porque además aquí quién puede juzgar a quién. Ahí está la pregunta del millón. Quién puede juzgar a quién en el Senado de la República. Muchísimas gracias honorable Senador y espero que no renuncie. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Rafael Forero Fetecua:

Realmente como decía la Senadora, yo sabía que realmente el Senado de la República no es juez ni es personero jurídico para ese tipo de juzgamientos, pero sí podría haber un juzgamiento moral. Sin embargo, dejo eso a la Corporación y vuelvo a repetirles que me voy sin rencor, con cariño y con afecto, por esta Corporación. Mil y mil gracias al honorable Senado.

La Presidencia cierra la discusión de la renuncia del honorable Senador Forero Fetecua, y el Senado la aprueba:

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 4 de 1992

Señor Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad

Distinguido señor Presidente:

Reciba un cordial saludo, unido a mis parabienes.

Esta nota tiene como finalidad presentar formal renuncia, a partir de la fecha, a la investidura de Senador de la República, que ostento en el actual período legislativo.

Ruego a usted se sirva hacer llamar al doctor Jaime Bogotá Marín, quien ocupó el segundo renglón en la lista que encabezé en las pasadas elecciones.

Hago propicia la oportunidad para agradecer a todos los miembros de la Corporación

Legislativa la deferencia con que siempre me distinguieron. El profundo calor humano recibido de los distinguidos colegas en la Corporación será un motivo perenne de reconocimiento.

Formulo votos porque el honorable Senado continúe realizando la fructífera labor que viene cumpliendo en favor del pueblo colombiano.

Cordialmente,

Rafael Forero Fetecua
C.C. N° 2849642

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1992

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad

Señor Presidente:

Me permito manifestarle que la renuncia que hube de presentar, por su digno conducto, ante esa Corporación con fecha 4 del presente, a mi curul en el Senado de la República tiene el carácter de irrevocable.

Cordialmente,

Rafael Forero Fetecua
Senador de la República
C.C. N° 2849642 de Bogotá

Aceptada la renuncia del doctor Rafael Forero Fetecua, la Presidencia procede a dar posesión como Senador de la República al doctor Jaime Bogotá Marín, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, pregunta al doctor Bogotá: Invocando la protección de Dios, ¿juráis sostener y defender la Constitución y las leyes de la República, y desempeñar fielmente los deberes del cargo?, a lo cual el doctor Bogotá responde: Sí juro.

En consecuencia ha tomado posesión como Senador de la República para el presente período constitucional, el doctor Jaime Bogotá Marín.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Bogotá Marín.

Palabras del honorable Senador Jaime Bogotá Marín:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Bogotá Marín, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Senadores, no me es posible ocultar la emoción que me embarga en estos momentos, llego aquí con cierto temor reverencial, al encontrarme en la cúpula de la democracia después de 52 años de lucha política a favor de las ideas que me son tan caras, y a favor de todos los ciudadanos, llego a este sitio, señor Presidente hay cosas que a uno le conmueven o que a uno lo dejan perplejo, porque se pudiera decir que Rafael Forero y Jaime Bogotá tienen vidas paralelas, tuvimos un humilde nacimiento y a él y a mí nos cabría la del ganadero Restrepo, que cuna, una artesa mecida a las patadas, y luego se desarraigó nuestras vidas, con muchas angustias, con muchas vicisitudes y él a base de esfuerzos, a base de coraje, y a base de ser un gran colombiano logró algunos medios de fortuna. Y yo logré

también a base de esos esfuerzos algunos medios educativos que me pidieron y me dieron el privilegio de ir a las aulas universitarias y luego mi vida se desarrolló políticamente como lo recordara el periodista Plinio Apuleyo Mendoza, a la sombra de ese gran colombiano siguiendo las enseñanzas de ese eximio barón a quien yo diría si mi perbole, que cabe la frase que le dijeron acá a otro gran colombiano señor Carlos Lleras Restrepo, usted es el his (sic) de la sabiduría y por eso me siento que tengo toda la mejor voluntad y además no solamente la humildad de mi cuna, sino que yo soy casi chibcha, por mi sangre corre la sangre de los viejos muiscas, sin haber podido impedir que unas gotas errantes corran también por ese torrente procedente de los últimos cachorros, hijos de los viejos leones de castillas, yo creo señores que aquí vengo a ver que puedo poner a disposición de este país, después de 52 años de lucha, vengo a ver que puedo realizar, pero ante todo Rafael Forero, sepa usted que como tuve el privilegio de defenderlo en los esteros judiciales y demostrar su inocencia, siempre estará usted al pie de este encendido corazón para defenderlo en los estadios que sea necesario, señores Senadores, yo procuraré acudir en beneficio de todos los colombianos sin distinguir entre el bueno y el malo, entre el pobre y el rico, entre el sabio y el ignorante, solamente viendo en él, al hombre que sufre, honorables Senadores, por eso les digo que con el chispazo bogotano, antes de las elecciones, nos decían Forero y Bogotá, no se preocupen, ustedes no tienen que hacer tanta lucha, ustedes no tienen que hacer tantos desvelos, la reforma constitucional le dio cupo a los indígenas y ahí están Bogotá y Fetecua, honorables Senadores, quiero, los recabo realizar todo mi conto y mis esfuerzos en bien de todos los ciudadanos y que ojalá con el cantautor antioqueño al final de la jornada puedan los míos decir, me contaron los abuelos, que todo lo dieron, que todo lo sacrificaron para gozar la paz de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador coponente del proyecto de ley en discusión, Juan Guillermo Angel Mejía:

Palabras del honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, quien expresa lo siguiente:

Llevamos tres sesiones discutiendo el artículo 3º de este proyecto de ley, quiero solicitarle señor Presidente una simple modificación al texto que aprobara la Cámara que no agrega ni quita nada, sino que simplemente se ponga la palabra empresas estatales antes de sociedades privadas o de naturaleza mixta. El texto que aprobó la Cámara dice: El servicio de telefonía móvil celular, estará a cargo de la Nación quien lo podrá prestar, directa o indirectamente a través de concesiones otorgadas mediante contrato a sociedades privadas o de naturaleza mixta o empresas estatales. El texto que yo propongo dice así: El servicio de telefonía móvil celular estará a cargo de la Nación que lo podrá prestar directa o indirectamente a través de concesiones que otorgadas mediante contrato a sociedades estatales, sociedades privadas o de naturaleza mixta. Señor Presidente a ver si podemos variar este artículo tal como lo aprobó la Cámara simplemente cambiando empresas estatales antes de colocar sociedades privadas o de naturaleza mixta.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º, con la adición propuesta por el honorable Senador Juan Guillermo

Angel Mejía, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, quien manifiesta lo siguiente:

La decisión que va a adoptar hoy el honorable Senado de la República no tiene antecedentes en la vida legislativa nacional, se trata como bien se sabe de dotar al Gobierno de claros instrumentos legales en orden a abrir una licitación tendiente a adjudicar unos contratos de concesión para la prestación del servicio de telefonía celular móvil y al mismo tiempo según está previsto en el artículo 9º conforme a la codificación del proyecto de ley aprobado por las Comisiones Sextas reunidas conjuntamente, es decir sin tomar en cuenta las adiciones incorporadas por la Cámara de Representantes cuyo tenor desconoce el Senado. El artículo 9º como bien se sabe pretende establecer formas asociativas en el sector de las telecomunicaciones, el otorgamiento de estos instrumentos legales al Gobierno implica la posibilidad de adjudicar contratos que fácilmente pueden desbordar, la cuantía de los mil millones de dólares, mil millones de dólares, seiscientos millones de dólares, las inversiones que requieren la instalación de la infraestructura de la telefonía móvil celular y entre trescientos y cuatrocientos millones cifra que está prevista en el evento de que la ley se apruebe.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Comunicaciones, doctor William Jaramillo Gómez:

Gracias honorable Senador, usted tiene toda la razón en el monto global, lo que pasa es que la participación en cada una de las actividades son distintas, lo que se estima aproximadamente desde luego, es cuatrocientos millones de dólares en inversión para celular y unos seiscientos millones de dólares en los convenios de asociación a riesgo compartido, o yo invento, pero en el monto global tiene razón honorable Senador, gracias.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

Yo no voy a discutir la estimación que usted hace, pero los analistas especializados en el examen y valoración de las cifras que demuestran el comportamiento del sector y la ponderación que se hace de un mercado potencial, para el área específica de la telefonía móvil celular, me permite a mí afirmar que son seiscientos millones de dólares y le voy a decir por qué señor Ministro, se calcula que el uno por ciento de la población global colombiana, que son trescientas mil personas serían eventualmente titulares, del servicio de telefonía móvil celular se supone que cada uno de esos usuarios demanda una inversión mínima de dos mil dólares, que multiplicado por trescientos mil, nos da la cifra de los seiscientos millones, por supuesto que son estimaciones sujetas a discusión y no a caer en ella sencillamente porque usted admite que se trata de una decisión de orden legal que involucra la posibilidad de movilización de recursos del orden de los mil millones de dólares, es entonces, una determinación a cargo del Congreso cuya naturaleza y alcance nos obliga a actuar con particular responsabilidad, y acendrada conciencia respecto de la repercusión que los distintos artículos en la forma como el proyecto finalmente ha venido

a la consideración del Senado, pueden llegar a tener, yo le anuncio señor Ministro, que voy a votar el proyecto, con algunas salvedades sobre temas capitales, pero antes de la intervención que hará en la oportunidad reglamentaria debida, yo quiero simplemente formularle a Su Señoría algunas preguntas, cuyas respuestas contribuirán a enriquecer los elementos de juicio que el Senado requiere para una más lúcida toma de decisiones, en primer lugar quiero preguntarle al señor Ministro, en que estado se encontraba el proceso licitatorio abierto conforme al Decreto 1900 y a los decretos que lo reglamentan.

En el momento que en la sala unitaria del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de algunas normas reglamentarias que al quedar sin efecto por tal causa obligaron al Gobierno a traer a comienzo del mes de octubre del presente proyecto de ley, segundo, dado que es de dominio público el hecho de la formación de sociedades de diversa estirpe que aspiran a convertirse en adjudicatarias de los contratos de concesión yo le preguntaría al señor Ministro si él en su condición de tal está en capacidad de informarle al Senado, sobre los siguientes elementos que yo juzgo de imprescindible valor.

Primero: ¿Cuántas son esas sociedades? Segundo: ¿Cuál es su composición accionaria? Tercero: ¿Cuál es la participación eventual? ¿Qué socios extranjeros tendrán en cada una de esas sociedades?, y cuarto: ¿Si el señor Ministro nos puede decir cuáles son las sociedades de economía mixta, que se pretenden privilegiar según la disposición inequívoca contemplada en la parte final del ordinal b), del artículo 4º del proyecto y por último, quiero preguntarle al señor Ministro antes de mi intervención en qué estado se encuentran los procesos que se siguen ante la justicia administrativa y que apuntan a la declaración de nulidad de algunas normas de carácter reglamentario contenidas en los tres decretos que el Gobierno dictó para reglamentar en ejercicio de la potestad que en tal sentido le confiere la Constitución, los Decretos 1900, 1901 y 1902, no sé señor Presidente si la oportunidad para que el señor Ministro responda estas preguntas sea ésta y si el señor Ministro prefiere hacerlo con posterioridad a la aprobación de este artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Comunicaciones:

Con mucho gusto honorable Senador Marín, voy a tratar de absolver sus preguntas en la medida de lo posible, naturalmente porque no todas estoy en condiciones de responderlas tal como usted lo persigue porque no dispongo de la información por lo que me voy a permitir explicar, en primer término usted me dice que en qué estado se encontraba el proceso licitatorio cuando sobrevinieron las decisiones del Consejo de Estado sobre decretos reglamentarios las que tienen que ver con suspensiones provisionales, de algunos de los mismos y otros que también fueron demandados pero que sobre cuyas normas no se solicitó por los demandantes la suspensión provisional en primer lugar el 19 de diciembre de 1991, el Gobierno con apoyo al Decreto 1900 de 1990 expidió el Decreto reglamentario 2824 que establecía la regulación para la licitación sobre telefonía celular, dicho decreto en sus artículos del 1º al 14 han sido demandados ante el Consejo de Estado pero no se solicitó suspensión provisional de ninguna de las normas demandadas, el 8 de junio de 1992, y con apoyo a este Decreto reglamentario 2824 que se encuentra desde luego vigente pero demandado el Gobierno publicó el registro para inscripción de proponentes de conformidad con una serie de normas que fueron expedidas entre ellas las del artículo 5º del Decreto 332 que fue demandado cuya suspensión provisional fue solicitada por los deman-

dantes ante el Consejo de Estado y concebida el Ministerio de Comunicaciones pidió la reposición de la decisión del Consejo de Estado y esa reposición fue negada hace algunos meses como usted conoce, honorable Senador Marín, obviamente como el registro de proponentes no estaba abierto pero ello no implicaba la apertura de la licitación el Gobierno procedió a aplazar el plazo que inicialmente se había establecido por dos oportunidades con base en la vigencia del Decreto reglamentario 2824, que le repito, está demandado, el viernes de la semana pasada en las horas de la noche el Consejo de Estado en un viraje de 180 grados sobre sus dos anteriores decisiones admitió la participación de sociedades extranjeras no como operadoras, sino como socias de empresas o sociedades nacionales para la telefonía celular.

Obviamente esto no cambia nada la solicitud que el Ministerio ha puesto a consideración del Congreso, porque en las distintas providencias, inclusive en la que tenemos conocimiento atinente al levantamiento de la suspensión del artículo 5º del Decreto 332, se mantiene una tesis de fondo que es la controversia entre lo dispuesto en la Ley 72 en su artículo 5º, ley que el Consejo de Estado considera ley especial que estableció que las telecomunicaciones, los servicios de telecomunicaciones eran un monopolio estatal y que sólo podrían ser prestados por el Estado y por nacionales, y lo dispuesto en la Ley 9ª de 1991, que como en tantas oportunidades lo he expresado, en la Cámara de Representantes y en la reunión de las dos Comisiones, fue posterior a la Ley 5ª, así el Consejo de Estado le atribuya la categoría de ley especial, situación que no controvierte, honorable Senador, en virtud de que yo apenas soy modesto ingeniero electricista. Ustedes tendrán mayores elementos de juicio y los deberán haber tenido desde luego en la discusión de la Ley 9ª del 91 porque esta ley era una ley que fue expedida con el propósito de instrumentar todo lo relacionado con la estrategia de la apertura económica, y estableció un tratamiento igualitario para los inversionistas nacionales y extranjeros en todas las áreas de la actividad económica.

Obviamente, el Conpes, con apoyo a esa Ley 9ª de 1991, y pensando en darle desarrollo o implementación, como quisiera señalarse, a esa política de apertura económica, expidió las Resoluciones 50 y 51 en donde admitió la inversión extranjera en todas las actividades, en energía eléctrica, en acueductos, en alcantarillados; en una serie de servicios públicos, incluyendo el de telecomunicaciones, pero el Consejo de Estado, aún en la providencia que fue expedida el viernes anterior, sostiene la misma tesis, que esa competencia sólo puede ser dirimida por el Congreso de la República a través de una ley que eso es exactamente lo que propuso mi Despacho al presentar a consideración de ustedes el Proyecto 112 de Cámara que se relaciona con estos temas.

Quiere decir en relación con su pregunta, que la decisión del Consejo de Estado en nada altera lo que este proyecto está proponiendo, en nada cambia, diría yo, para no utilizar la palabra altera, porque el Gobierno de todas maneras, además de que pueda haber participación de inversionistas extranjeros, como socios de empresas nacionales; para la prestación del servicio de telefonía celular, trae a consideración del Congreso una serie de temas que sé los voy a enumerar sucintamente para después darle respuesta al estado preciso y por qué se encuentra lo que usted denomina licitación que todavía es apenas registro de proponentes.

El proyecto, además de la inversión extranjera en telefonía celular, regula diferentes aspectos del mismo servicio en cumplimiento de disposiciones de orden constitucional y que se relacionan precisamente con la normati-

vidad que establecía el 2824 como decreto reglamentario, una de ellas es que solo la ley puede determinar la naturaleza de un servicio como domiciliario o no de conformidad con el artículo 365 y siguientes de la Constitución Nacional, otra que a la ley le compete determinar a qué orden o nivel de la administración le corresponde la prestación de un determinado servicio, si al ámbito nacional, departamental, municipal, de acuerdo con el artículo 356, o sea que este proyecto también define el ámbito además de la cobertura, otra es que la ley debe posibilitar la división del territorio en áreas técnicas, no zonas, porque invadiríamos la competencia de la ley de ordenamiento territorial incurriendo en el riesgo innecesario de que podría resultarnos esta ley con algún vicio de constitucionalidad, otra es, como usted conoce muy bien el artículo 75 de la Constitución Nacional; que preceptúa que el espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible a cuyo acceso tendrán igualmente todos los colombianos en las condiciones que determine la ley, por eso en esta ley también estamos definiendo cómo se verifica a través de concesión la prestación y el acceso mismo de los particulares al uso del espectro electromagnético, pero además la misma ley en materia de los convenios de asociación a riesgo compartido trata de subsanar otra providencia que a la luz de los mismos criterios que le he señalado, expidió el Consejo de Estado, al suspender provisoriamente y todavía no existe ningún fallo de fondo, el Decreto 553 que permitía a Telecom asociarse con inversionistas extranjeros con la finalidad de verificar convenios de asociación a riesgo compartido o Yoinvencho que como usted señaló, ahora de acuerdo con la primera convocatoria pública que se verificó hoy, que está calificada, se recibieron ofertas por un monto de 600 millones de dólares para la utilización o el establecimiento de 600 mil líneas telefónicas a nivel local, particularmente en las ciudades de dimensión pequeña y no incluyen desde luego ni a Medellín, ni a Cali, ni a Bogotá, ni a Barranquilla, aunque comprenden algunos territorios de los departamentos de donde estas ciudades son capitales con excepción de Antioquia en donde no hay ninguna propuesta de Yoinvencho porque se entiende que el servicio en el Departamento de Antioquia si bien no fuese el óptimo está relativamente bien atendido, esa es otra de las metas de este proyecto, esa medida de suspensión del Decreto 553 no ha sido levantada, pero además hay contratos de sociedad para las entidades del sector que posibilitan la existencia de formas asociadas de segundo y tercer orden, de tal suerte, honorable Senador, que el proyecto no se refiere sólo al pequeño inciso cuya suspensión fue levantada por el Consejo de Estado, pero ahora si le puedo decir el estado en que se encuentra entonces el proceso licitatorio, qué podía hacer el Ministro, el Ministro y el Gobierno no podían hacer nada diferente porque ya estaban dadas unas reglas de juego de establecer una prórroga mientras el Congreso de la República, atendiendo la voluntad del propio Consejo de Estado, entraba a definir la presunta controversia entre el artículo 5º de la Ley 72 y la Ley 9 de 1991, eso es lo que estamos haciendo aquí, para ello se hizo una prórroga hasta el mes de febrero, mediante decreto del 20 de octubre del 92, que fue expedido después de haber presentado a consideración del Congreso esta propuesta que estamos analizando, ampliando hasta el día 9 de febrero de 1993 el plazo de inscripciones en el registro de proponentes de que trata el artículo 14 del Decreto 2824 de 1991, que está demandado y cuyo fallo definitivo no se ha producido en el Consejo de Estado, de tal suerte que de no aprobarse esta ley y de presentarse una providencia adversa en el Consejo de Estado, todo

el proceso licitatorio y el registro de proponentes para la inscripción de los que van a licitar se caería, pero al mismo tiempo, honorable Senador Marín, esta respuesta que le estoy dando no exime de responderle su otra pregunta, si usted dice: es de dominio público que existen muchas sociedades, y es natural que existan porque este no es un pequeño negocio, este es un negocio que requiere demasiados recursos porque es un negocio que además demanda inversión extranjera y por eso hemos insistido en la apertura, como complemento de nuestro ahorro propio sin la cual sería absolutamente imposible desarrollar esta moderna tecnología con un cubrimiento nacional el ámbito de competencia, y obviamente lo que estamos haciendo aquí es poniéndole el marco a ese negocio con la finalidad de que el proceso licitatorio sea el más transparente porque se trata de un gran negocio en donde van a concurrir para la prestación del servicio los que tienen dinero, porque los que no tienen, no son capaces y es evidente; y el Estado menos tiene esa oportunidad de arbitrar los recursos para destinarlos al desarrollo de esta tecnología que en los momentos actuales está cubriendo toda América Latina con excepción de la Guyana o una de las Guyanas, con excepción de Nicaragua o seguramente de Haití, pero le digo que por qué me exime de darle respuesta a usted de la segunda pregunta, sí, es de dominio público que estas sociedades se han constituido muchas sociedades, que el Ministerio no las conoce, el Ministerio no puede conocer sino una de ellas que es la que tiene que ver con su empresa de telecomunicaciones Telecom, esa es una mixta en la cual participa Telecom y participa con un porcentaje que si no estoy mal es del 18% o algo así, el 40%, es de capital de una firma canadiense cuyo nombre no recuerdo, y hay una participación de los fondos de trabajadores, de 3 fondos de Bucaramanga, un fondo de la Empresa de Teléfonos de Bogotá, una de Fedetel y otra de la Cooperativa Comitel, llega en su participación al 11%.

¿Por qué no le puedo dar respuesta a la constitución de las otras sociedades?, precisamente por lo que le he dicho, porque no se ha inscrito ninguna; no hay ninguna inscrita en el registro de proponentes, y naturalmente ninguna se podía inscribir si tuviera participación de un operador extranjero, mientras subsistiera el problema que había suscitado la providencia del Consejo de Estado. Tampoco se van a inscribir supongo, hasta que se evacue la ley y hasta que no se fallara de fondo las otras demandas, eso deplorablemente no creo que ocurra en estos días; pero naturalmente el Ministro, usted puede tener conocimiento de la constitución de esas sociedades en el momento en que se fueran a inscribir, ¿por qué?, porque tendría que acoger la providencia del Consejo de Estado, solicitar certificada la participación accionaria, y rechazar o aceptar, rechazar cuando hubiese participación de inversionistas extranjeros o aceptar la inscripción cuando la participación accionaria fuera única y exclusivamente de inversionistas nacionales o inversionistas colombianos.

Por eso yo no le puedo decir, honorable Senador, ni cuáles las sociedades ni cómo están constituidas, porque cualquier cosa que el Ministro le explicara en tal sentido implicaría hacer una incursión por el terreno de la explicación, que la prensa dice que en unas es fulano o que en las otras es perano, el Ministro no puede hacer ninguna afirmación en ese sentido, porque no conoce sino la composición de la empresa mixta en la cual tiene participación la entidad adscrita al Ministerio que es Telecom.

En qué estados se encuentran los procesos que siguen, pues usted ya conoce uno, un incidente, un inciso que fue fallado por el Consejo de Estado, como le digo que hubo un

viraje de 180 grados, el cual celebro, pero los otros procesos siguen tanto en la Corte Suprema de Justicia o en la Corte Constitucional, ahora como los que actualmente cursan por demanda al Decreto 553 en el Consejo de Estado, y al 2824 que es el que regula toda la telefonía celular. Creo, honorable Senador, que si se me ha quedado algo entre el tintero, con mucho gusto se lo puedo absolver, si estoy en condiciones de hacerlo.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

Dado que está en discusión el artículo 39 y no sin antes darle un agradecimiento cordial al señor Ministro por sus satisfactorias respuestas, quiero dirigirme ahora al señor ponente para que él, pueda dar un testimonio sobre el proceso continuo de elaboración de este proyecto, tanto desde el momento en que fue introducido a la consideración del Congreso por la Cámara de Representantes, como a partir de aquella instancia reglamentaria en que recibió aprobación, en primer debate por parte de las Comisiones Sextas reunidas conjuntamente, se sirva usted señor Senador Juan Guillermo Angel responderme: ¿Qué razones militaron en el seno de las Comisiones que se pronunciaron mayoritariamente en favor de esas modificaciones para variar de manera sustancial a mi juicio, el contenido del artículo 49 del proyecto original; porque debo informarle al honorable Senado que ese artículo pretendía simplemente hacer un reconocimiento de la titularidad del servicio de telefonía móvil en cabeza de la Nación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Es muy grave que estemos estudiando este proyecto, y los Senadores no tengamos el texto del proyecto, me lo ha facilitado muy cordialmente el Senador Pizano, pero no tenemos el proyecto, cómo vamos a estudiarlo, cómo pronunciarse uno sobre él.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel:

El texto fue publicado en "Anales" número 11 del 19 de octubre, la ponencia ignoro en qué Gaceta del Congreso fue divulgada, pero sí debo anotar en abono de su preocupación, honorable Senador Angulo, que la Cámara de Representantes le introdujo importantes modificaciones al proyecto que se está discutiendo en la tarde de hoy y no conocemos el texto de esas modificaciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Comunicaciones:

La ponencia del proyecto aparece publicada en la Gaceta 184 del Congreso de la República, yo le sugeriría muy comedidamente a mi amigo el doctor Guillermo Angulo, yo tampoco solía leer mucho los "Anales del Congreso" cuando estaba por aquí, pero en reparo de esa situación le sugiero que la lea, honorable Senador Angulo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Perdón señor Ministro, un momentico yo le contesto a usted una cosa de procedimiento, es que somos amigos, y su sugerencia la oigo pero no la acepto, es que tiene el deber el Senado de darnos el texto del proyecto, un proyecto de esta dimensión y de tantas implicaciones no podemos discutirlo si no tenemos cómo estudiarlo y cómo leerlo.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

Es que todavía no he concluido la formulación de la misma, pero si quiero con antelación a la formulación de la pregunta solicitarle al señor Presidente que disponga la divulgación del texto definitivo aprobado por la Cámara de Representantes, entre otras razones porque según informaciones de prensa del día viernes de la pasada semana, se introdujeron artículos nuevos que tienen íntima relación con las objeciones que yo le voy a formular al ordinal b) del artículo 49, de tal manera señor Secretario que sirvanse hacerle conocer a los miembros del Senado el texto definitivo del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, entre tanto yo le formulo la pregunta anunciada al señor Senador Juan Guillermo Angel.

Solicito la venia del Senado entonces para leer el artículo correspondiente, a fin de tener ese indispensable punto de referencia, en procura de claridad sobre las razones que obraron el ánimo de las mayorías de las Comisiones Sexta de ambas Cámaras para variar de modo tan sustancial el proyecto. El servicio de telefonía móvil celular estará a cargo de la Nación proyecto original que lo podrá prestar directamente o a través de sus entidades descentralizadas, óigase bien, entidades descentralizadas, encargadas del servicio de telecomunicaciones, o indirectamente por medio de concesiones otorgadas mediante contrato, cuya celebración podrá delegarse al Ministro de Comunicaciones.

El texto del artículo 39 introduce un elemento nuevo, sorprendentemente nuevo que tiene una íntima e inseparable relación con el privilegio que se pretende establecer en el tantas veces mencionado ordinal b) del artículo 14 del proyecto al cual me referiré en la oportunidad reglamentaria debida. Por eso no puedo acceder a la petición que informalmente ha hecho el señor ponente en el sentido de que evacuemos rápidamente la aprobación de este artículo que aparentemente no es contencioso; si lo es, es gravemente controvertible en la medida en que tiene esa conexión directa con el privilegio establecido en el artículo 49 ¿Cuál es la variación introducida en el primer debate del proyecto? Las llamadas sociedades de naturaleza mixta, que están definidas en los textos legales, y cuya composición accionaria le permite a un particular tener el 90% del capital. Óigase bien, el 90% del capital.

Esas sociedades no estaban contempladas en el proyecto original del Gobierno como eventuales titulares del servicio delegado a través de la modalidad de la concesión. Se introdujeron con el propósito naturalmente, de hacer más amplia la participación del sector privado, y yo concuerdo con esa sana intención que seguramente tuvieron los proponentes, pero naturalmente, cuando se aprecia el alcance de la parte final del ordinal b) teniendo en cuenta que solamente se han constituido tres sociedades de carácter mixto, y habida consideración que conforme al texto aprobado en segundo debate por las Comisiones Sextas, se sube a tres el número de áreas en las cuales habrá de distribuirse el territorio nacional; queda entonces claro que esas sociedades de naturaleza mixta, cuya razón social divulgará a continuación, esas sociedades de naturaleza mixta van a resultar sin más instancia, por mandato de la ley, adjudicatarias de esos tres contratos de concesión.

Yo quiero entonces saber, honorable ponente, cuál es el origen de esta propuesta. Con qué razones se sustentó, cómo se obtuvieron las mayorías por el ejercicio dialéctico que naturalmente se da en el Congreso, para llegar a éste que habrá de ser un resultado inexorable si la ley se aprueba en la forma como ha llegado de las Comisiones. Porque

hay que tomar en consideración la vigencia de otra norma de carácter reglamentario que prohíbe la participación en esta licitación de sociedades que no se hayan constituido con una antelación a 6 meses, y naturalmente el Ministro podría decir, esa norma reglamentaria es susceptible de modificación en ejercicio de la potestad que para tal efecto tiene el Gobierno. Pues no porque ello equivaldría a un cambio en las reglas del juego frente al sector privado que ya estaban fijadas, no solamente en los decretos extraordinarios que se expidieron en uso de autorizaciones otorgadas en la Ley 72 de 1993, sino en los decretos reglamentarios que fijaron la plenitud del régimen jurídico del servicio de las concesiones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Para hacerle una pregunta, honorable Senador Marín, es que me parece muy importante lo que usted está anotando, según le he entendido hay tres firmas que consecuentemente con las tres áreas serían adjudicatarias de los contratos, a mí me gustaría saber, cuáles son esas tres firmas, qué inversionistas privados tienen, y en qué porcentaje, porque valdría la pena, si eso es tan evidente como usted lo plantea, pues conocer de una vez cómo va a quedar la adjudicación.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

Esa información que suministraré en el momento en que se discuta el artículo 49 para respetar las restricciones reglamentarias, pero naturalmente si el señor ponente me lo permite, yo puedo darle información en este mismo momento, no obstante yo no quisiera desviar la discusión de ese aspecto específico, las razones que obraron para cambiar la limitación estricta que el proyecto del Gobierno establecía, para la que la prestación del servicio se hiciese o a través de entidades descentralizadas, cuyo objeto tiene relación directa con el sector de telecomunicaciones, o el sector privado por la vía de las concesiones, por qué razón se introduce el elemento de las sociedades de naturaleza mixta, pero voy a darle la información.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Gracias Senador, si es que es muy importante, yo creo que vale la pena que el Senado de la República conozca esa información en este momento.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

Yo comprendo que el señor Ministro de Comunicaciones, dado que el registro de proponentes no alcanzó a perfeccionarse como quiera que se interpuso la decisión de la Sala Unitaria del Consejo de Estado, para decretar la suspensión provisional de algunos de los artículos de los decretos reglamentarios, él no puede dar esa información, pero esta información es pública, esta es una información que corre en las Notarías, esto es una información además que debe conocer el Senado de la República, para saber cuál es el destino de las decisiones legales que aquí se van a adoptar esta tarde, hasta el presente, y digo que hasta el presente porque estas sociedades pueden fundirse entre ellas mismas como ya ha ocurrido para los efectos de la formación de las sociedades de naturaleza mixta, pero naturalmente por la limitación establecida en las normas reglamentarias, sobre la antelación que en el tiempo deben tener las sociedades licitantes, no puede haber nuevas sociedades, esas sociedades son las siguientes

tes: empresas mixtas tres, Ocsel S. A., Celular S. A., Icel Caribe S. A.; empresas privadas: la Empresa del Grupo Santodomingo, la empresa de RTI y el Grupo de los venezolanos Cisneros, Telecelular, una empresa de unos particulares, cuyos nombres desconozco, la empresa del Grupo Sarmiento y la empresa Telesel, la composición accionaria, de las empresas mixtas es la siguiente: Ocsel, la participación del operador, es decir del socio extranjero es del 20%, es la empresa inglesa Keibol Wailles, y los socios colombianos, que conforman el grupo que representa, el 80% restante de las acciones, son las siguientes: Empresas de Teléfonos de Pereira, Armenia, Calarcá, Santa Rosa, Tuluá, Nariño y Manizales, particulares, Comité Intergremial, José Gómez Arrubla, Cámara de Comercio de Armenia, Faviti, Camacol Quindío, Cooperativa de Caficultores de Armenia, Fenalco Quindío, Lonja Quindío, Sociedad de Ingenieros del Quindío, Fondos de Empleados de la Eda, Inversionistas Privados, Corfivalle, Exportables S. A., Corporación Financiera del Pacífico, Colombina S. A., Carvajal S. A., Alvaro José Lloreda de "El País", Manuelita S. A., Canalca S. A., Benjamín Martínez Moriones, Mario Pascasas, Fernando Garcés, Celcaribe; la segunda empresa mixta de esta empresa tiene el 51% de capital privado, una reciente publicación del diario "El Herald" de la semana pasada divulga los nombres de los socios de esta compañía, doctor Samuel Alberto Yohai y su esposa, y el 49% de capital público integrado por Empresas Telefónicas de Santa Marta, Cartagena, Barranquilla y Maicao que tienen una participación todos ellos del 70% para completar el ciento por ciento a cargo de Milicon, socio extranjero operador eventual, éstas conforme al artículo 3º y a la parte final del ordinal b) del artículo 4º, serían las empresas beneficiarias de la decisión.

En otras palabras si el Congreso aprueba esos artículos estaríamos simplemente adjudicando el 50% de las licitaciones, tengo mucho gusto; empresas, domicilios, hasta allá no llega mi capacidad investigativa, pero creo que estos datos son suficientes para mover el ánimo de los miembros del Senado, Ocel, Empresas de Teléfonos de Pereira, Armenia, Calarcá, Santa Rosa, Manizales, Tuluá, Nariño, Comité Intergremial José Gómez Arrubla, Cámara de Comercio de Armenia, Faviti, Camacol Quindío, Cooperativa de Caficultores de Armenia, Fenalco Quindío, Lonja Quindío, Sociedad de Ingenieros del Quindío, Fondos de Empleados de la Eda, Inversionistas Privados de Ocel, además de los ya mencionados, Corfivalle, Exportables, Corporación Financiera del Pacífico, Carvajal S. A., Colombina, Alvaro José Lloreda, Manuelita S. A., Canalca S. A., Benjamín Martínez Moriones, Mario Pascasas, Fernando Garcés, Celcaribe, 49% capital público integrado por Empresas Telefónicas de Santa Marta, Cartagena, Barranquilla y Maicao, 51% de capital privado aparentemente en cabeza del doctor Samuel Alberto Yohai y su esposa según publicación, me atengo a esa fuente del diario "El Herald" de la semana pasada y la tercera sociedad es la Sociedad Colombiana de Telefonía Celular en la cual el operador extranjero del Canadá participa en un 40%, el 60% restante se distribuye entre la Empresa de Teléfonos de Bogotá, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, las Empresas Públicas de Bucaramanga, Teletolima, Telehuila, Empresa de Teléfonos de Girardot, y fondos de empleados y cooperativas. ¿Está satisfecho señor Senador?

Pues bien, como lo ha dicho el señor Ministro, este proyecto pretendía simplemente subsanar unos vacíos que aparecieron en los distintos decretos reglamentarios expedidos porque no debemos olvidar que la Ley 72 del 89, origen de todo este proceso, por cuyo efecto se reordenó el sector de las comunicaciones se establecieron los principios básicos del ré-

gimen del servicio de telefonía y se le dieron autorizaciones al Presidente de la República, para los mismos efectos, en virtud de esas autorizaciones, se dictaron ya está dicho pero no sobra repetirlo los Decretos-leyes 1900, 1901 y 1902, esos decretos acusan algunas imperfecciones jurídicas relacionadas tanto con la inversión extranjera, como con los llamados contratos de riesgo compartido o Yoevenchur como con la facultad que el Ministerio de Comunicaciones puede tener para otorgar estas concesiones, sin previa autorización de las entidades territoriales, dadas las imperfecciones jurídicas de los decretos-leyes, que se reflejaron en las normas reglamentarias, estas fueron acusadas ante la justicia administrativa y declaradas provisionalmente sin efecto, como el Gobierno ya había iniciado el trámite para la adjudicación de los contratos de concesión en los términos de la ley aprobada por el Congreso y de los decretos-leyes que tienen categoría legal, se vio obligado en vista de las decisiones inesperadas del Consejo de Estado a traer el Proyecto de ley número 1012 que como lo dice muy bien el informe de ponencia para primer debate de los honorables Representantes a la Cámara es un proyecto de ley modesto, que trataba de subsanar esos vacíos para darle piso jurídico sólido a un proceso licitatorio encaminado a poner en marcha un sistema como el de la telefonía móvil celular que el país indudablemente necesita por el valor de la tecnología de punta se incorpora y por la insuficiencia de la infraestructura de telecomunicaciones de carácter estatal para atender una demanda potencial que ha sido reconocida.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angel Mejía:

La intervención, por supuesto honorable Senador, se fundamenta en esas dudas que usted tiene, pero yo pienso que si yo le puedo aclarar todas esas inquietudes, quizá nos podríamos ahorrar un poco las disquisiciones que estamos oyendo, usted pregunta que de dónde sale el consenso para que aparezcan las palabras de las empresas de economía mixta, en el texto aprobado por las Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara y ya aprobado por la plenaria de la Cámara y parece que hubiera salido como del sombrero de un mago la palabra sociedades de economía mixta, y que le introdujo una profunda modificación al artículo 3º, pero yo pienso que no es así doctor, porque el Decreto 2824 de diciembre del año pasado en su artículo 6º, dice: operadores en la red celular, solo podrán participar en la licitación y además usted lo citó en cuanto a la red celular, las sociedades de economía mixta especializadas en telecomunicaciones, etc., etc. Miremos el significado de la modificación que le introdujo la Comisión.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

Se puso en discusión el artículo 3º y yo pedí la palabra y en uso de la palabra le planteado unas preguntas. Usted me interrumpió en la mitad de mi cuestionario para decir que se trata de disquisiciones acaso innecesarias. No, perdóneme señor ponente, estas no son innecesarias, perdóneme.

El Senado acaso, por la insuficiencia de los documentos a su alcance, no tiene estas informaciones que yo le estoy dando porque yo tengo el privilegio de poder tener aquí la Gaceta número 111, de leer el artículo del proyecto original, el privilegio porque estoy seguro que la inmensa mayoría de los Senadores, no tienen a discreción suya, el proyecto de ley cuya comparación con el proyecto que estamos estudiando resulta vital. No es una disquisición adjetiva, y por consiguiente in-

necesaria, perdóneme señor ponente. Además usted dice que el Decreto 2824 contempla las sociedades llamadas mixtas, pero quiero recordarle, ese decreto es anterior a la presentación del proyecto de ley, lo cual significa que el Gobierno, a través del señor Ministro de Comunicaciones, rectificó el alcance de esa norma, en la medida en que al presentar el proyecto no permitió la ampliación del servicio a las sociedades de naturaleza mixta, superando por consiguiente el criterio que a otro Ministro le permitió establecer lo contrario en un decreto de diciembre de 1992, si no estoy mal o de comienzos del presente año. De todas maneras en una fecha anterior a la presentación del proyecto. De modo que yo no estoy haciendo la comparación del artículo 3º con un decreto reglamentario que por lo demás tiene un valor jurídico inferior, sino con la propuesta del Gobierno que materializa los criterios del mismo, sobre el alcance que deben tener los titulares de servicio de concesión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, es que a mí me parece muy grave, después de escuchar al Senador Marín, y después de estar reclamando durante todo el tiempo que nos den el texto para nosotros poder realmente hacer la comparación y discutir. No le pueden pedir al Senado de la República que pueda opinar válidamente sobre el proyecto si no lo tenemos, además es irreglamentario. Yo le pediría al señor Presidente que se suspenda la discusión del proyecto mientras nos dan el texto. Porque es que es imposible, señor Presidente, que nosotros podamos realmente opinar en un tema de tanta trascendencia sin tener los elementos de juicio. Yo le pido que lo someta a votación a ver si seguimos discutiendo, o si esperamos que llegue el texto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Y dónde dice el Reglamento que nosotros tenemos que acomodarnos a lo que la Cámara diga o haga, cuando existe el mecanismo previsto en el Reglamento, de la Comisión de Conciliación en el evento de que exista diferencia entre las dos Cámaras. Yo le ruego al honorable Senador que me cite el artículo del Reglamento que estamos violando con este debate, que se cite el artículo del Reglamento que estamos violando. Nosotros presentamos una ponencia.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, yo le aprendí al doctor Mariano Ospina Pérez que el que se pone bravo pierde, por eso no me pongo bravo, a mi distinguido amigo Senador ponente le digo lo siguiente: ¿Cómo puede el Senado embarcarse en este proyecto, votarlo si no lo conoce?, ¿dónde está la Gaceta?, es lo menos que puede pedir un Senador de la República, seamos serios cómo vamos a votar este proyecto si no está en nuestro poder la Gaceta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Comunicaciones:

Señor Presidente, con todo respeto yo quiero hacer una anotación que creo que aclara este pequeño impase, es que este fue un proyecto que tuvo mensaje de urgencia y se tramitó en las dos Comisiones Sextas de Senado y Cámara simultáneamente, cuando el artículo 183 del reglamento señala que puede haber simultaneidad es absolutamente imposible que dentro de la simultaneidad pueda existir una

publicación adicional a la que ordena el mismo reglamento y me explico finalmente porque esto supera cualquier incidente, en este momento podrían estar discutiendo el proyecto la plenaria de la Cámara de Representantes y la plenaria del Senado sin que ninguna de ellas se enterase de lo que estaba aconteciendo en la Cámara de Representantes o en el Senado de la República, para esto el reglamento prevé el mecanismo de la comisión de conciliación que es precisamente la que tiene a su cargo reparar las posibles no coherencias sino divergencias que se hallan presentado en la aprobación final entre uno y otro, y yo voy a leerle la parte pertinente señor Presidente porque eso supera el impase, el artículo 183 dice proyecto de la otra Cámara aprobado: un proyecto de ley por una de las Cámaras y su Presidente lo remitirá con los antecedentes del mismo y con los documentos productivos en su tramitación al Presidente de la otra Cámara entre la aprobación del proyecto en una de las Cámaras y la iniciación del debate en la otra deberá transcurrir por lo menos 15 días salvo que el proyecto haya sido debatido en sesión conjunta de las comisiones constitucionales en cuyo caso podrá presentarse la simultaneidad del segundo debate en cada una de las Cámaras, entonces con todo respeto lo que pide a la luz del reglamento honorable Senador Angulo no es viable, lo que estaba obligado por el reglamento es eso que hay simultaneidad en el debate no puede haber una publicación honorable Senador Angulo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente, yo simplemente quería solicitarle a los Senadores Angulo y Valencia, de manera cordial y respetuosa que retiren la proposición de suspensión, en razón de que lo que ellos manifiestan, que no tiene el proyecto de ley, que la Gaceta, que no está publicado, en fin todos esos argumentos que son válidos dentro de la jerga parlamentaria, llamémoslo así, en este momento no vienen al caso, porque aquí hemos votado y hemos tramitado un sinnúmero de proyectos de ley, previamente con la publicación hecha en la Gaceta con fechas anteriores, uno por lo general muy rara vez lee el proyecto respectivo cuando tiene interés, se informa y tiene la Gaceta a la mano, en el caso que nos ocupa y como siempre en otras oportunidades aquí se ha votado, se ha discutido y aprobado leyes, por lo general el debate se va desencantando con base en el informe del ponente, con base en las propuestas nuevas que vayan saliendo y con base en el orden mismo de la discusión, de lo que se vaya votando con las modificaciones, supresiones y demás propuestas que en el transcurso del mismo debate se hacen, lo demás necesariamente dentro del juego parlamentario tiene un nombre, se llama dilación, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador coponente Juan Guillermo Angel Mejía.

Palabras del honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, quien expresa lo siguiente:

Muchas gracias, señor Presidente, simplemente quería aclarar, que la ponencia se publicó el día miércoles 2 de diciembre de 1992, en la Gaceta del Congreso número 184, que quedó encima del pupitre de cada uno de los

honorables Senadores, me parece inexplicable que los honorables Senadores de la oposición, no hayan conservado la Gaceta donde hay un proyecto de ley que consideran de tanta importancia, su imprevisión solamente se debe a descuido y a olvido, sin embargo el Senador Pizano sin tener la obligación, tiene en sus manos copias suficientes del proyecto de ley.

Al final de su intervención, el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, solicita la suficiente ilustración del artículo 3º del proyecto de ley en estudio.

La Presidencia pregunta a la Corporación si aceptan la suficiente ilustración del artículo 3º, y ésta responde afirmativamente.

Al ser solicitada la verificación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	52
Por la negativa	13
Total	65

En consecuencia ha sido aceptada la suficiente ilustración del artículo 3º del Proyecto de ley número 230 de 1992 Senado.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3º con la adición propuesta por el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía y pregunta a la Corporación, si lo aprueba y éstos responden afirmativamente.

Al ser solicitada la verificación de la votación del artículo 3º, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	58
Por la negativa	2
Total	60

En consecuencia ha sido aprobado el artículo 3º con la adición propuesta por el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.

A solicitud del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, la Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al texto definitivo del artículo 3º del proyecto de ley en discusión.

Por Secretaría se da lectura al texto definitivo del artículo 3º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien solicita se abra la discusión de los párrafos del artículo 3º.

La Presidencia abre la discusión de los párrafos del artículo 3º y concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien da lectura a una párrafo propuesto por él.

La Presidencia abre la discusión del párrafo del artículo 3º propuesto por el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, y ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Comunicaciones, doctor William Jaramillo Gómez.

Palabras del señor Ministro de Comunicaciones, doctor William Jaramillo Gómez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Comunicaciones, doctor William Jaramillo Gómez, quien manifiesta lo siguiente:

Lo que pienso con inmenso respeto, es que estamos repitiendo lo del pliego de licitaciones, y aquí en el Congreso estamos repitiendo inclusive lo que dice el 2824, me parece que eso es absolutamente innecesario. Yo con mucho gusto le prolijo el párrafo, pero lo que ocurre es que nos vamos a poner es a hacer la licitación aquí, a establecer el pliego de licitaciones aquí, eso se dice en el 2824 en repetidas oportunidades. Yo simplemente llamo la atención, yo no me opongo a que se aprueben y prohijo el párrafo presentado por el Senador Samuel Moreno y el Senador Sorzano Espinosa. Pero el otro párrafo naturalmente le ha cabido a que haya mil párrafos estableciendo parámetros para la licitación, con mucho gusto también lo acepto, pero por favor, yo si le pido al Congreso que le dejen algo al Ministerio para licitación.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Señor Ministro, yo le acepto y me estoy poniendo cansón, además usted dirá, siendo usted ponente del proyecto ¿por qué no modificó eso en la Comisión y lo trae ahora aquí a la plenaria? O sea, no es que esté dudando yo de ninguna forma de la administración pública. Le quiero decir que el Decreto 222 no trae esto dentro de su regulación. Yo quiero tener la posibilidad, si no les incomoda, lo que no incomoda déjenlo. Déjenlo, el 2824 está en entredicho ante el Consejo de Estado.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Gabriel Melo Guevara:

Siendo que el párrafo propuesto por el Senador Pizano busca darle mayor publicidad y abrir aún más todo el proceso, esa es su intención, en la Secretaría está la propuesta de unos párrafos que me he permitido entregar allí que se refieren precisamente a la publicidad que debe tener este proceso y a la adjudicación en audiencia pública, si a usted le parece, señor Presidente, yo le pediría al Secretario que tuviera la bondad de leer esos párrafos que me parecen son comprensivos del tema y con cuya aprobación se lograría que todo el proceso se haga con toda la mayor publicidad y sin demoras de ninguna especie, lo mismo que la adjudicación, si a usted le parece bien, señor Presidente, el señor Secretario podría leer esas propuestas.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente, yo quiero hacer esta observación sobre el procedimiento que le estamos dando a la votación de los párrafos del artículo 3º y quiero recordarle a Su Señoría y a la Corporación que concluyendo la sesión plenaria última que precedió a ésta, la Presidencia de la Corporación en cabeza del doctor José Blackburn designó una Comisión Accidental para que entre distintos Senadores hiciéramos un acuerdo entre nosotros, el Senado y el Gobierno, en relación con el carácter de las sociedades anónimas que ahora van a ser concesionarias del servicio de telefonía. Nosotros logramos un acuerdo y hemos trabajado en él con los Senadores Eduardo

Pizano, Samuel Moreno Rojas, con el Senador ponente Juan Guillermo Angel, con el señor Ministro William Jaramillo y adicionalmente con el Senador Gustavo Espinosa, quien también había presentado otro proyecto de párrafo sustitutivo del mío, él y yo retiramos nuestras proposiciones de la Secretaría, ya tenemos un texto acordado conjunto, entonces antes de entrar en el procedimiento de analizar el párrafo sobre la publicidad y las audiencias a que se han referido los Senadores Pizano y Melo, yo le pediría a Su Señoría que le diéramos prioridad al informe de la Comisión, que escuchemos al Senador Samuel Moreno Rojas, que le dé usted prioridad a la aprobación del acuerdo que se hizo en la Comisión y que después de darle la palabra al Senador Moreno me la vuelva a dar a mí, para leer el texto del párrafo que hemos acordado, una vez esto se evacue, yo creo que es procedente que se siga con el análisis de la otra propuesta que está sobre la mesa. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias, señor Presidente, honorables Senadores, en el curso de la tarde de hoy nos reunimos los Senadores ponentes en compañía del Senador Sorzano, Senador Espinosa y quien les habla, con el objetivo fundamental de redactar un artículo que pudiera integrar las diferentes propuestas que se habían hecho en las sesiones anteriores en torno a tres temas fundamentales:

Primero. Si las sociedades privadas y mixtas deberían ser sociedades anónimas.

Segundo. Si esas sociedades anónimas deberían estar inscritas en bolsa, y negociar por consiguiente sus acciones en las diferentes bolsas de valores.

Tercero. La posibilidad de que las empresas mixtas tuvieran por lo menos el 51% del capital público; en ese sentido hemos acordado unos términos generales que me voy a permitir presentar a consideración con un texto definitivo que va a ser leído por el Senador Sorzano que cuenta ya, con el visto bueno de los Senadores quienes conformamos la Comisión Accidental y, por consiguiente también ha sido aceptado por el señor Ministro de Comunicaciones y por los Senadores ponentes en el Senado de la República.

Ese acuerdo básicamente dice que las empresas privadas y las empresas mixtas deben ser sociedades anónimas que se les da un plazo de cinco años para transformarse en sociedades anónimas abiertas, se le pone un límite que es el 30% a través de una persona natural o jurídica en el capital accionario, del capital social el 30%, se limita y también que en aquellas sociedades mixtas donde sea mayoritaria la participación de las personas privadas, naturales o jurídicas competirán en la red que se adjudique a través de las sociedades privadas y aquellas donde el capital público sea mayoritario se entenderá que pueden participar con la red de las empresas mixtas o de las empresas estatales. Esos son los tres puntos fundamentales del acuerdo y, con su venia, señor Presidente, para que se le dé la palabra al Senador Sorzano, para que lea el texto definitivo con los acuerdos correspondientes aprobados por la Comisión Accidental y también aprobados por los ponentes y el Gobierno Nacional y el Ministerio de Comunicaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien da lectura al texto definitivo de un párrafo del artículo 3º, acordado por la Comisión Accidental nombrada por la Presidencia.

Gracias, señor Presidente, el texto del párrafo adicional al artículo tercero, dice así:

Las sociedades privadas o mixtas de que trata este artículo deberán estar constituidas como sociedades anónimas e inscribir sus acciones en bolsa de valores para su libre negociabilidad, las sociedades privadas que sean concesionarias del servicio de telefonía móvil celular deberán transformarse en sociedades anónimas abiertas en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato de concesión so pena de caducidad, para los efectos de la presente ley se entiende por sociedad anónima abierta aquella que en ninguna persona natural o jurídica puede ser titular por sí o por interpuesta persona del más del 30% de las acciones representativas del capital social, la Superintendencia Nacional de Valores vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo.

La Presidencia abre la discusión de párrafo del artículo 3º propuesto por la Comisión Accidental y leído por el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa y cerrada ésta el Senado lo aprueba.

Por Secretaría se da lectura a la proposición suscrita por el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

La Presidencia abre la discusión de la proposición, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, quien manifiesta lo siguiente:

Señor ponente, yo le he dicho al Senado que voy a votar el proyecto de ley, yo no suelo utilizar recursos dilatorios, no es propio de mi estilo, voy a votar la totalidad del proyecto con excepción de la parte final del ordinal b), y no es un capricho, se trata de una postura reflexivamente adoptada, debidamente sustentada, el recurso de la solicitud de reapertura de la discusión de un artículo en forma parcial está previsto en el Reglamento, y usted no puede pedirle al Presidente que me arrebathe el derecho reglamentario que tengo para sustentar mi proposición de la manera más breve posible. me sorprende su actitud no solamente el recurso tendiente a solicitar la reapertura de un artículo, he dado algunas de las razones, considero altamente inconveniente que se apruebe la segunda parte del ordinal b) cuya lectura haré a continuación: Las concesiones se otorgarán en dos redes que compitan entre sí en cada área de servicio conforme a la distribución de frecuencias asignadas por el Ministerio de Comunicaciones a que se refiere el artículo 6º de esta ley, una de estas redes en cada una de las áreas señaladas será operada por sociedades de economía mixta o por empresas estatales y la otra por las privadas.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Propongo lo siguiente: dejemos que aprobemos los párrafos del artículo 3º, saliendo

de los párrafos del artículo 3º pasamos al 4º, y yo creo que tanto el Senador Angel como yo no tenemos ningún inconveniente que entremos a debatir. Creo que el Senador Angel tiene una propuesta sustitutiva para que su inquietud quede aclarada, pues si no tiene inconveniente, sin renunciar al uso de la palabra, si quiero yo no se cómo se puede hacer aquí como venía de la Presidencia, pero que aprobemos y vuelvan y se le dé el uso de la palabra.

Recobra el uso de la palabra el Orador, honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:

No tengo ningún inconveniente si así lo tiene a bien el señor Presidente,

Por Secretaría se da lectura a tres párrafos propuestos para el artículo 3º por el honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

La Presidencia abre la discusión de los tres párrafos propuestos por el honorable Senador Melo Guevara y concede la palabra al honorable Senador ponente.

Palabras del honorable Senador Gabriel Melo Guevara:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Melo Guevara, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, el texto de los párrafos se explica por sí solo. Ese es un proyecto de enorme trascendencia que el país requiere cuya aprobación no podemos demorar más tiempo. Se trata simplemente de un asunto tan trascendental, todo el proceso de contratación, tenga la máxima difusión posible. Se trata de que desde el principio hasta el final, haya luz sobre cada uno de los pasos, abiertos los pliegos de ofertas, se le comunica a la opinión pública, cuáles son esas ofertas. Un resumen del cuadro comparativo de las ofertas para que los colombianos se puedan dar una idea de cuál es la propuesta de cada persona. Además, la adjudicación se debe hacer, ese sería un excelente antecedente, en una audiencia pública, en la cual quienes han elaborado los estudios con base en los cuales se va a hacer la adjudicación, expliquen los fundamentos y los proponentes puedan solicitar aclaraciones, y las personas que tienen interés puedan intervenir para explicar su interés. Y si hay demasiados que tienen el mismo interés, quien presida la reunión forma grupos y obliga a designar un vocero para que no se demore el acto, y finalmente cuando se haya hecho la adjudicación se le dice al país, cual fue la adjudicación y cuales fueron las razones. Es un texto obvio. Se explica por sí solo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el señor Ministro de Comunicaciones:

Una pequeña enmienda que crea, es un problema más bien de semántica porque no se entendía. Yo prohijo completamente todo lo que dice y lo que propone el honorable Senador Gabriel Melo Guevara. Me parece que además es importante que tratándose de un negocio de esta magnitud, exista toda la transparencia. El Ministerio, es decir, usted, ahí en ese evento está ahorrándole al Ministerio un trabajo que tenía que hacer, es decir la ley está contribuyendo a la transparencia, de manera que yo creo que se pueden someter la votación de los 3; honorable Senador porque sino no puedo retirar una enmienda suya; el

honorable Senador Eduardo Pizano lo dijo aquí que me autoriza para retirar, yo no puedo, me autoriza para retirar la proposición que él presentó, yo creo que la puede retirar en la Secretaría, pero yo lo que le solicito al señor Presidente es que someta a votación los tres párrafos de una vez que los encuentro muy razonables y muy atinados, le agradezco mucho, honorable Senador.

La Presidencia cierra la discusión de los tres párrafos propuestos por el honorable Senador Gabriel Melo Guevara y pregunta a la Corporación si los aprueba, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia informa a la Corporación que continúa la discusión de la proposición suscrita por el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal y le concede el uso de la palabra.

Palabras del honorable Senador

Rodrigo Marín Bernal:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, para sustentar mi proposición, debo hacer de manera muy sintética el análisis de las razones por las cuales considero por la aprobación definitiva del artículo cuarto, lo que toca con el ordinal b) configura una situación particularmente irregular, no solamente porque como voy a demostrarlo viola de manera protuberante cuatro normas del estatuto fundamental de la República, sino lo que es peor empaña la transparencia del proceso licitatorio en cuanto implica que el Congreso anticipadamente y de manera contraria a sus propias competencias decide de manera esbozada aunque inconcientemente adjudicar desde el propio... el cincuenta por ciento de los contratos; los argumentos son muy claros, no habrá más de ocho o nueve licitantes entre otras razones, porque los operadores extranjeros de este tipo de programas son muy pocos y además porque la magnitud de los capitales requeridos para garantizar la ejecución de los respectivos proyectos cercena la posibilidad de la creación de nuevas sociedades comerciales para los fines establecidos en la ley.

Igualmente reitero que conforme a normas reglamentarias vigentes no es posible la creación de nuevas sociedades independientemente de las razones de hecho que militan para que éstas se puedan formar, de ahí, que no cabe ninguna duda que las sociedades licitantes serán éstas u acaso menos, dada la posibilidad de la fusión de unas y otras de ser aprobado en definitiva ese artículo, es decir, de ser denegada la solicitud de la reapertura de la discusión, quedaría en firme una decisión legal que coloca sobre tres empresas mixtas, un privilegio irritante que favorece ventajosamente a los particulares que tuvieron la visión, la lúcida intuición de asociarse con entidades del orden estatal, para gozar finalmente de este privilegio que la ley les va a otorgar; decía que el proyecto original simplemente tenía el propósito de subsanar unos vacíos de carácter jurídicos, pero que en el curso de la discusión del mismo, se le introdujeron modificaciones que me permiten a mí plantear estas certezas, porque no son dudas, son certezas que tengo sobre el resultado final de las decisiones que el Congreso pueda adoptar: ¿cuáles fueron esas modificaciones que se le introdujeron?, en primer lugar, se

amplió a tres el número de las áreas que estaban previstas originalmente en los decretos del Gobierno y yo creo que se trata de una aspiración regional legítima la de la Costa Atlántica, de gozar de su propia área, se pueden tener dudas sobre la viabilidad financiera de esos proyectos dada la magnitud del mercado de la Costa Atlántica, que según informaciones confiables lo sitúan en el 10%, 12% aproximadamente del mercado nacional, es indudable que con un mercado tan reducido no es posible el desarrollo de las economías de escala y la derivación de los beneficios que de su aplicación resultan, sin embargo yo no entro a discutir la legitimidad de esa aspiración de la Costa Atlántica y estoy dispuesto a votar esa innovación que se le introdujo al proyecto, mucho me temo, también quiero hacer esta salvedad, que precisamente por la imitación que emana de la magnitud del mercado, no se puedan desarrollar proyectos que garanticen una adecuada calidad en la prestación del servicio, pero no importa; a veces hay factores de orden político y regional que resultan de mayor significación y yo me inclino ante ellos y votaré ese artículo, pero es que la ampliación a tres de las áreas y la refrendación del criterio del establecimiento de dos redes conduce a que en la práctica una de las redes será operada indefectiblemente por cada una de las tres compañías que he mencionado, es inevitable, son tres áreas para dos redes es clarísimo, cada una de esas sociedades de economía mixta resultarán beneficiarias desde el momento mismo en que el Presidente de la República, sancione este proyecto de ley, si ello fuese así, honorables Senadores, yo tengo la más profunda e innumerable convicción no solamente sobre la irregularidad del procedimiento sino sobre la inconstitucionalidad de la medida vamos a verlo de la manera muy breve porque yo no quiero distraer al Senado, además porque los argumentos que voy a presentar tienen a mi juicio suficiente solidez para mover la preocupación de los miembros del Senado que me quieran acompañar en esta solicitud.

El artículo trece que consagra los llamados derechos fundamentales susceptibles; además, de una eventual acción de tutela, oigase bien, susceptibles además de una eventual acción de tutela, consagra el principio fundamental de la igualdad de todas las personas naturales o jurídicas colombianas frente a la ley, igualdad que debe traducirse en la equidad de la distribución de las oportunidades en el reconocimiento de los derechos y de las libertades, aquí se establece un privilegio que viola ese principio fundamental de la igualdad; como si fuese poco el artículo 75 de la Constitución establece que el espectro electromagnético es un bien público de carácter imprescriptible e inalienable sujetos exclusivamente a la gestión y al control del Estado, dispone igualmente esa norma constitucional que se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a ese bien público denominado espectro electromagnético, si se votare este artículo no cabe ninguna duda que estamos limitando, desconociendo, vulnerando, atacando, en el texto de una ley ese derecho fundamental establecido en el artículo 75 de la Constitución; por otra parte, es función privativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público y particularmente de su titular el Presidente de la República, las determinaciones relativas a los contratos administrativos, en la práctica el Congreso por una vía indirecta está tomando una decisión definitiva que le permitirá desde hoy o desde mañana, desde el momento en que el proyecto adquirirá la categoría legal en virtud de la sanción presidencial se permitirá a tres compañías ser desde ya los titulares de los derechos propios de un contrato de concesión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Gracias honorable Senador Marín, con la venia del señor Presidente, yo quisiera para aclararle al Senado los puntos que usted está cuestionando con gran lucidez, que el señor ponente, el honorable Senador Juan Guillermo Angel nos contestara lo siguiente:

1º ¿Pueden presentarse más sociedades, es decir, otras sociedades adicionales a las que nos ha mencionado aquí el Senador Rodrigo Marín Bernal, en esas licitaciones?

2º ¿Pregunta solamente se pueden crear tres sociedades de economía mixta para participar en esta licitación o podrían crearse muchas sociedades de economía mixta para participar en dicho concurso?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Lo primero, hay unas consideraciones de carácter práctico, el Senador Marín ha dicho que en el mundo no hay muchas empresas capaces de acometer una empresa como esta de manera que la limitación de carácter práctico existe; lo segundo se pueden constituir cuantas sociedades de economía mixta sea posible con la limitación práctica que he mencionado; lo tercero lo que se pretende aquí es darle un nuevo enfoque al proyecto de ley, pero veo que ya lo metimos en el debate, el enfoque sobre el proyecto de ley, se aparta del concepto original, de privatizar a Telecom o de acabar con las sociedades estatales, y lo que se ha querido es establecer competencia entre el sector público y el sector privado, por eso se dice en cada área se asignarán dos frecuencias, una será operada por empresas de carácter mixto o empresas estatales, y otra será operada por las empresas de carácter privado, entonces el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal está partiendo del presupuesto que las entidades estatales no van a participar, tres empresas que no se puede crear empresa alguna nueva, y cosas por el estilo, sin embargo la ley no lo está diciendo, esos son presupuestos no los encuentro en ningún artículo dentro de la ley, no los encuentro en la exposición de motivos ni la encuentro en ninguna otra parte, aquí lo hice en las comisiones conjuntas de Senado y Cámara fue darle la posibilidad de que exista una competencia entre el sector estatal si quiere ir solo el sector estatal unido al sector privado si quieren ir en empresas de carácter mixto y de otro lado las empresas de carácter privado, es más he pensado y como artículo nuevo al final de la discusión para tranquilidad del Senador Marín proponer un artículo que diga cuando en la composición de capital de una empresa de economía mixta el sector privado posea más del 51% de las acciones, se considerará esta empresa como privada para los efectos de la adjudicación de frecuencias que se pretende que no se dé una asociación en donde el Estado apenas tenga el 10% y el sector privado el 90 y con eso gocen del privilegio de gozar de una franja si eso ocurre tendrá que competir con las empresas del sector privado, de resto lo que estamos viendo aquí, es la confrontación en cada área de dos opciones; la una del sector público o del sector mixto, donde el sector público sea mayoría y en el otro las empresas de carácter privado, eso es lo que han definido las comisiones conjuntas de Senado y Cámara y lo que aprobó la honorable Cámara de Representantes, ya, yo por lo tanto solicito que sigamos con el artículo 5º que lo habíamos definido como artículo de discusión aquí, es lamentable que el Senador Marín no hubiera asistido y si asistió no hubiera advertido en la sesión en donde aprobamos el artículo 4º lo que parece ahora se ilustra con tanta propiedad, es necesario destacar además... que esta enfoque de poner

al sector privado en una banda o en una frecuencia, y colocar al sector público en la otra es una aproximación novedosa, pero es lo que se ha sostenido, nosotros hemos dicho que nosotros no queremos que el sector público desaparezca del servicio de las telecomunicaciones, pero que debe competir para garantizarle al usuario quienes al fin y al cabo quien nos debe preocupar, quien reciba un servicio adecuado a un precio adecuado. Por lo antes dicho, yo le pido al Senado que no reabramos la discusión de este artículo. Evacuemos lo que habíamos dicho que íbamos a discutir en el desarrollo del articulado y si es del caso al final volveríamos sobre este mismo punto, porque se ha dicho que se le dé media hora a la discusión. Ya llevamos la media hora en la sola sustentación. De si se aprueba o no. Pero como yo creí que ya se ha dicho, yo le pediría al señor Presidente que sometiera a votación la proposición para que no estemos adelantando el debate sin permiso del Senado.

**Recobra el uso de la palabra el orador,
honorable Senador Rodrigo Marín Bernal:**

Yo no entiendo por qué tanta precipitud, el Gobierno va a tener los instrumentos adecuados para reanudar el proceso licitatorio y vamos a tener esos contratos adjudicados antes de 6 meses. Hay un cronograma que yo he elaborado con base en las decisiones que el Gobierno ya había adoptado antes del insuceso que el trámite que la licitación sufrió, el proyecto debe ser aprobado en diciembre, sancionado próximamente se abrirá la inscripción en el registro de proponentes en enero, la precalificación de los inscritos en febrero, la apertura de la licitación será en el mes de marzo, el cierre de la licitación será en junio, la evaluación de las propuestas en julio del 93 y en agosto ya tendremos los contratos de la telefonía móvil celular adjudicados. No cabe ninguna duda, señor ponente. De tal manera que 10 minutos más, 14 minutos más, 30 minutos más en la discusión de un proyecto de semejante envergadura no debe molestarlo a usted, sobre todo porque yo voy a dejar una constancia al final en donde dejo consignados los argumentos de carácter constitucional que a mi juicio obran contra esa propuesta. Y naturalmente, la ley puede sufrir por lo que toca con ese texto parcial del artículo 49 puede sufrir un retroceso eventualmente en la Corte Constitucional, aunque también debo advertir que dada la importancia y la magnitud de los intereses involucrados en este tipo de decisiones, ya hay quienes están preparando una demanda contra todo el articulado del proyecto de ley con base en el artículo 75 de la Constitución, cuyo texto acabo de recordarle al Senado, según el cual el espectro electromagnético es un bien público, óigase bien, bien público, de carácter inalienable e imprescriptible, sujeto únicamente al control y gestión del Estado; control y gestión del Estado. Por supuesto es una discusión que no voy a plantear aquí. Simplemente quiero advertir sobre los riesgos de una demanda de inexecutable que finalmente haga inútil este importante, intenso y fecundo ejercicio que el Congreso está haciendo a propósito de este importante proyecto de ley. Señor doctor Juan Guillermo Angel: No es posible la creación de nuevas sociedades, a menos que se pretenda violar el artículo 69 del Estatuto de Contratación Administrativa, Decreto-ley 222, que establece perentoriamente la imposibilidad de participar en nueva licitación, cuando quiera que la persona jurídica correspondiente, no se haya perfeccionado dentro de un término mayor, menor de 6 meses. Entonces no podemos equivocarnos, estas son las sociedades que van a participar en la licitación no existe en el proyecto norma alguna que modifique esa disposición de carácter legal y usted habla de las empresas estatales, usted que es un hombre inteligente, informado y que fue ponente del proyecto de ley sabe como

yo que no existe ninguna posibilidad de que una empresa estatal, en primer lugar pueda salir al mercado tecnológico a conseguir el respaldo de un operador internacional y en segundo término no existe en Colombia ninguna empresa de carácter estatal del orden nacional, departamental o municipal que pueda arbitrar en el curso de los próximos 30 días, porque la licitación, la inscripción en el registro de proponentes terminaría en enero 93 que pueda arbitrar recursos, óigase bien, superiores a los 100 millones de dólares, que es la cuantía que requiere una inversión de esta naturaleza. Le voy a dar otra información al Senado que usted también debe conocer, el solo capital de riesgo no es inferior a mil millones de pesos para participar en esta licitación, estas empresas han tenido que invertir, mínimo, mínimo mil millones de pesos, óigase bien, yo pregunto, cuál es la empresa estatal suponiendo que modificáramos hoy, porque puede proponerse la modificación de esa norma legal establecida en el estatuto de contratación administrativa, eso en primer lugar no va a ser posible y en el evento de que se diese esa premisa de carácter legal, desde el punto de vista práctico es imposible que una empresa estatal u otra empresa mixta distinta de éstas pueda colocarse en condiciones de participar, siquiera en el primer trámite de todo el proceso, es decir, la inscripción en el registro de proponentes, no cabe pues ninguna duda que las empresas OCCEL S. A., Celular S. A. y Celcaribe S. A., serán las adjudicatarias de tres contratos de concesión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Juan Guillermo Angel Mejía:**

Honorable Senador, lo he seguido con mucha atención y veo que sus planteamientos y si me equivoco le ruego me corrija, usted dice lo siguiente:

Primero no hay ninguna posibilidad de que las empresas estatales participen; segundo, quiero que se elimine este párrafo o éstos, parte del artículo 49 con el objeto de que no haya siquiera participación estatal alguna, lo que usted quiere honorable Senador y así presumo es que se adjudique todo al sector privado, que se elimine la posibilidad de que Telecom en la Empresa de Teléfonos de Bogotá que ya hacen parte de una de esas o que las Empresas Públicas de Pereira o las de Manizales y la de Armenia y el Comité de Cafeteros, de Armenia y la de Nariño puedan participar. Porque si usted les elimina, si usted lo que quiere es que la empresa privada pueda entrar toda y saquemos la de economía mixta, pues evidentemente, al ponerlos todos en el mismo costal no le estamos dando una opción al sector público de que participe. No me queda claro, a mí me queda clarísimo para dónde va usted, honorable Senador, apunta clarísimo a una cosa, usted está apuntando a que el sector privado se quede con todo, esa es la intención, presumo y si estoy presumiendo mal, dígame para dónde lleva su propuesta, porque usted está pidiendo que se reabra la discusión del literal B para proponer que se elimine la obligatoriedad, que una de las frecuencias se le entregue o a empresas públicas, o a empresas mixtas donde haya participación de capital público, si se elimina esa posibilidad lo que estamos haciendo es entregarle al sector privado la totalidad de la película, y eso es lo que hemos querido evitar, precisamente en las comisiones, honorable Senador, si usted lo que tiene es interés de que solamente los privados participen en el proceso de la Telefonía Celular está en su legítimo derecho, pero cuénteles al país y al Senado qué es lo que usted quiere, por qué usted está hablando de unas cosas, propuesta va a que se elimine la obligatoriedad de entregarle la mitad, de entregarle una de las frecuencias o al sector público o a la economía mixta si se elimina

esa obligatoriedad querrá decir que el sector privado podrá participar en una y otra banda se le quitarán todas las limitaciones, y en ese caso si que queda muerto el Estado mi querido Senador, de manera que sus intenciones son claras, obvias, usted lo que quiere es eliminar aquella obligatoriedad para que se le entregue la mitad de la frecuencia al sector estatal o a las empresas de economía mixta allá apunta, porque usted tiene que terminar con alguna proposición de algún estilo y como yo estoy defendiendo la participación del sector estatal y de las empresas de economía mixta que no se le entregue todo el pastel al sector privado, me opongo a su propuesta honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño, quien solicita que el honorable Senado se declare en sesión permanente.

La Presidencia pregunta a la Corporación si se declara en sesión permanente, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

**Palabras del honorable Senador
Rodrigo Marín Bernal:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, quien manifiesta lo siguiente:

El señor Senador Angel utiliza un recurso dialéctico gastado que consiste en atribuirle al contendor lo que no ha dicho para poderlo refutar cómodamente, yo no he afirmado en modo alguno que se proponga sustitutiva, alternativamente lo que está escrito aquí en el ordinal B de privilegios en favor del sector privado, en absoluto por el contrario, mi propuesta apunta a la eliminación de un privilegio que obra en favor de un grupo de personas naturales y jurídicas del sector privado que tuvieron, repito, la intuición de asociarse oportunamente con algunas empresas del orden estatal para resultar favorecidas con la ley, es todo lo contrario, señor ponente y no le admito que usted pretenda juzgar mis intenciones, tengo que rechazar esas sugerencias malévolas que Su Señoría hace, yo soy un Senador con una vida limpia, no tengo ningún compromiso ni con los grandes, ni con los pequeños, ni medianos grupos financieros. Soy un hombre que obra de acuerdo con su conciencia, no le admito a Su Señoría que venga a sugerir que mi intención es la de favorecer al sector privado, mi intención es la de evitar que el Congreso de la República incurra en una manifiesta violación de normas constitucionales claras y configure una prerrogativa irritante en favor de esos particulares, cuyos nombres he mencionado aquí que resultarían favorecidos, si esa decisión no es revisada por el Senado de la República en la tarde del día de hoy, es muy claro que aquí va a ver un resultado, yo no juzgo la intención de las personas porque no tengo la audacia de penetrar en el mundo de la subjetividad de cada quien de la intencionalidad, yo debo presumir la buena fe de quienes participan en esta discusión y de quienes de alguna manera han contribuido a la elaboración de este proyecto, no he puesto en duda la honestidad de ningún Senador, simplemente me he referido a los resultados que en el orden práctico pueden darse si el artículo no se revisa conforme lo solicito y además para evitar el riesgo de una declaratoria de inexecutable, pero por supuesto existe el interés suyo de pedir la aprobación de mi solicitud de reapertura del debate usted se empeña en cercenar la posibilidad de que el Senado se ocupe nuevamente de una materia que no es de poca monta de un asunto

que tiene graves implicaciones de orden jurídico y de orden económico, pero por supuesto yo me atengo a la voluntad de la mayoría del Senado y, me reservo el derecho de presentar al final de la discusión del proyecto en trámite una constancia sobre la inconstitucionalidad de esa norma y además de una comunicación que habré de dirigirle al Senador Fernando Mendoza.

Con la venia de la proposición y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Señor Presidente, honorables Senadores, me parece que las razones que ha estado dando el Senador Marín Bernal son muy serias, bien sea para aceptarlas o para rechazarlas, pero de ninguna manera para pasar sobre ellas sin considerarlas, por lo tanto yo pido que se reabra la discusión, pero al final de la ley, no ahora como lo propuso el ponente, pero que quede constancia que no se debe votar la ley en su totalidad sin antes haber discutido nuevamente este artículo.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, y pregunta al Senado si la aprueba, y éste responde afirmativamente.

Al ser solicitada la verificación de la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	29
Por la negativa	31
Total	60

En consecuencia ha sido negada la proposición.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5º del proyecto de ley 230 de 1992 Senado, 112 de 1992 Cámara.

Por Secretaría se da lectura al artículo 5º del proyecto en mención.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5º y concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas, quien antes de hacer uso de ella concede una interpelación con la venia de la Presidencia al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Para que el señor ponente o el señor Ministro me expliquen esto, este artículo 5º Inversión Extranjera en Telecomunicaciones, ese es un término genérico; este proyecto en estas condiciones habla de la telefonía celular, ¿qué implicación señor Ministro tiene la locución que he leído, Inversión Extranjera en Telecomunicaciones, es un todo genérico todas las telecomunicaciones ¿o a qué se refiere?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Comunicaciones:

Cuando le respondí al honorable Senador Rodrigo Marín Bernal una serie de interrogantes, dije con toda claridad que éste era un proyecto que precisamente tenía unos aspectos remediales, de sucesos que se habían presentado en el Consejo de Estado. Y advertí además que este proyecto no sólo se refería a telefonía celular como usted lo puede ver honorable Senador Angulo, el mismo título lo dice. ¿Por qué?, por que fue el Consejo de Estado el que nos remitió o remitió al Ministerio a que la controversia o la presunta controversia entre la Ley 9ª de 1991 con el artículo 5º, de la Ley 72, fuese dirimida única y

exclusivamente por el Congreso de la República, que no podía hacerlo en Conpes, a través de sus disposiciones en las que leí aquí o las que señalé, la 50 y la 51 que sólo eso podía ser reparado por el propio Congreso, entonces aquí se habla de inversión extranjera en materia de telecomunicaciones. Porque el artículo 5º de la Ley 72, se refiere a la inversión extranjera o a la posibilidad de prestar los servicios de telecomunicaciones, por inversionistas exclusivamente colombianos o sociedades colombianas. De tal suerte que de eso se trata, con la pregunta que usted formula de eso se trata.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Es que es muy breve señor Presidente; señor Ministro. Yo le entendí perfectamente lo que dijo usted, pero el hecho de que la Ley 9ª hable de eso y los conflictos que se presentaron con el Consejo de Estado, no quiere decir que el Senado no esté en plena libertad de limitar la inversión extranjera, en telecomunicaciones. Eso es lo que quiero decir.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias señor Presidente, precisamente mi intervención en este artículo que lo considero además fundamental, en esta ley de telefonía móvil celular y de contratos de asociación, se basa en una apelación que hice como consta en la ponencia publicada por los honorables Senadores Angel y Pizano, y que apelaría este artículo a la sesión plenaria.

Cuando nosotros vemos el título del proyecto, vemos que trata precisamente sobre la telefonía móvil celular y los contratos de asociación o de riesgo compartido o como comúnmente se llama del lenguaje comercial los contratos de Yoinlencor, dos fallos del Consejo de Estado, han hecho que el Gobierno Nacional presente a consideración del Congreso de la República este Proyecto de ley numerado con el número 112, Cámara de Representantes, y en ese sentido por esos fallos, que además uno de esos fallos ya fue resuelto de manera positiva para el Gobierno Nacional, el pasado fin de semana, cuando precisamente el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el artículo 5º del Decreto 332 de 1992 que permitía la inversión extranjera en los contratos de telefonía móvil celular, y los suspendió provisionalmente porque en el primer fallo, en el primer concepto se decía, que contradecía precisamente lo que establecía el artículo 5º de la Ley 72 de 1989, que no permitía lo dice ese artículo, la inversión extranjera en materia alguna de telecomunicaciones. Ese fallo que tuvimos la oportunidad de leer en los diferentes medios de comunicación, permite ahora en un recurso de reposición interpuesto por el Gobierno Nacional, la inversión extranjera en la telefonía móvil celular a través de las sociedades colombianas constituidas de acuerdo precisamente a las normas nacionales y el otro objetivo fundamental es lo concerniente a los contratos de asociación, que también precisamente el Consejo de Estado ha fallado suspender provisionalmente la celebración de dichos contratos, porque, dice el Consejo de Estado se necesita una ley previa que autorice esas inversiones en los contratos de asociación, por eso yo considero fundamental de que la inversión extranjera no sea ilimitada como se propone en este artículo en todos los sectores de las telecomunicaciones en Colombia, sino considero fundamental y así tuve la oportunidad de expresarlo en las Comisiones Sextas Conjuntas de Cámara y Senado de que debería limitarse al tema específico de que trataba este Proyecto de ley numerado, repito con el 112 de Cámara, y en

ese aspecto precisamente tuve la oportunidad de expresarlo y de apelar porque considero, repito como uno de los artículos realmente más trascendentales en esta decisión que hoy se adopte en la plenaria del Senado de la República.

Yo considero, y así lo he demostrado, que desde ningún punto de vista me puedo, decir o llamar enemigo de la inversión extranjera, yo comparto algunos criterios fundamentales de este proyecto que sin duda alguna sin un operador experimentado en la telefonía móvil celular, pues sin duda alguna este proyecto por más ley de la República no podría salir adelante, yo considero fundamental la inversión extranjera, específicamente en este campo de la telefonía móvil celular, es que falta simplemente por revisar, cuáles son los operadores internacionales, que manejan hoy los doce o quince millones de usuarios que tiene la telefonía móvil celular, pueden ser 5 o 6, 10, específicamente son unas firmas especializadas en ella, y yo considero que la inversión extranjera se debe permitir pero específicamente en el sector de la telefonía móvil celular, el Gobierno Nacional lo ha dicho a través de diferentes oportunidades y desde la misma posesión del señor Ministro de Comunicaciones, que presentaría a consideración del Congreso Nacional, el gran estatuto de las telecomunicaciones en el país y yo considero fundamental que una inversión extranjera ilimitada en todos los campos de las telecomunicaciones pues debe ser objeto de ese gran estatuto de las telecomunicaciones y no simplemente involucrarse en un proyecto que pretende simplemente legalizar la telefonía móvil celular y los contratos de asociación que están suscribiendo algunas entidades estatales en el campo de las telecomunicaciones, con expresas extranjeras, y así tuve la oportunidad de decirlo porque precisamente el campo y el ámbito de las telecomunicaciones en estos momentos modernos en que la tecnología arroja resultados realmente trascendentales, cuando la tecnología de hoy puede ser obsoleto si la comparamos con la tecnología dentro de un mes, dentro de seis meses, por eso si este proyecto pretendió autorizar la inversión extranjera, pues estaríamos totalmente de acuerdo pero limitándola al aspecto fundamental de la telefonía móvil celular, y es que las dudas que aquí se han presentado y precisamente lo decía el Senador Angulo, pues en un tema y en un ámbito tan amplio como es el tema y la palabra telecomunicaciones, pues yo considero realmente que la inversión extranjera debe estar sometida a unas limitaciones específicamente en los temas fundamentales de que trata este proyecto de ley. En este sentido yo creo fundamental la participación de todos los colegas Senadores, para que permitamos si la inversión extranjera pero la limitamos a las firmas que liciten o que se asocien con las firmas colombianas para acceder a las concesiones de los contratos que serán adjudicados el próximo año por el Gobierno Nacional para aquellas firmas que satisfagan precisamente los requerimientos de esta ley y presten los contratos de telefonía móvil celular.

En este sentido y sobre este artículo se dio un importante debate en las Comisiones Sextas de Senado y Cámara. ha sido realmente de pronto de unos de los artículos que más se ha discutido, debatido, analizado y si no me acuerdo y si mi memoria no me falla en unas dos o tres sesiones, se tuvo la oportunidad de discutir a fondo después de escuchar los planteamientos en un amplio foro de todas las personas interesadas en prestación del servicio de la telefonía móvil celular de que lo que realmente le conviene a la Nación colombiana, en ese sentido señor Presidente, pongo a consideración una proposición sustitutiva de limitar la inyección extranjera específicamente al campo de la telefonía móvil celu-

lar, y si nosotros revisamos la participación accionaria de los diferentes licitantes y de las sociedades legalmente constituidas que se están preparando para licitar los servicios de la telefonía móvil celular, vemos realmente que ninguno de ellos pasa la inversión extranjera del 50%.

Esto nos dice, sin duda alguna, que la industria nacional y los conglomerados económicos están preparados para invertir un número de dólares que realmente cuando se analizan y las cifras que se necesitan realmente para una inversión inicial son realmente sorprendentes si en ese sentido estaríamos no solamente garantizando la posibilidad de que empresas colombianas tengan la mayoría de la participación en esas sociedades sino que de ningún punto de vista estaríamos evitando lo que yo creo esencial y lo que considero fundamental y es la inversión extranjera en las empresas colombianas constituidas precisamente para licitar el negocio de la telefonía móvil celular, en ese sentido voy a presentar una proposición sustitutiva en ese artículo 5º, con la absoluta seguridad de que realizando y limitando la inversión extranjera en este ámbito y en este campo no vamos tanto ni contra la tecnología ni contra el desarrollo, ni contra la forma de asociación, sino que al contrario vamos a darle la oportunidad a las empresas nacionales de asociarse con operadores extranjeros con absoluta seguridad de que la telefonía móvil celular debe y necesita hacer un requerimiento especial porque Colombia no puede ser el único país de Latinoamérica y el 3º, el único país de Suramérica y el 3º de Latinoamérica que hoy en las puertas del siglo XXI todavía no cuenta con la telefonía móvil celular por Secretaría, entonces presentaré a consideración el texto de la proposición limitando precisamente la inversión extranjera en estos aspectos fundamentales del proyecto de ley, y que yo creo que aglutine alrededor y recoja precisamente las interpretaciones y las apreciaciones de las personas que han tenido la oportunidad de debatir a fondo este proyecto y lo que queremos aquí en el Congreso Nacional, es simplemente acertar porque no nos podemos oponer desde ninguna forma a que llegue la telefonía móvil celular a las más apartadas regiones del país, porque realmente se fortalezcan las empresas estatales que tengan la oportunidad de competir en igualdad de condiciones con las empresas mixtas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con su venia, señor Presidente, yo quisiera preguntarle al Senador Moreno cuál es el tipo de limitación, cuando usted dice que debemos limitar la inversión extranjera exclusivamente al tema de este proyecto en principio dentro de la univocidad de las leyes estoy de acuerdo con usted pero al mismo tiempo cuando hablamos de telecomunicaciones yo no sé si usted quisiera de pronto restringir la inversión extranjera a cierto tipo de comunicaciones que tienen que ver con la opinión pública, etc., algunos manejos de lo que es la opinión de los colombianos y no veo por qué por ejemplo no se pueda extender la inversión extranjera a otro sistema de telecomunicaciones cuando estamos viendo incluso por las afirmaciones que nos hace el Ministro de Comunicaciones que Telecom está abocada al fracaso que es una empresa que se puede quebrar en muy poco tiempo, por qué vamos a prohibir que la inversión extranjera entre a reforzar otros sistemas de telecomunicaciones que puedan estar entrando en crisis, yo comprendo que la apertura de entrar en proyecto puede ser excesivamente grande, yo simplemente le quería a usted solicitar a qué punto, cuáles son, no lo hagamos por genérico por restrictivo, salvo en los casos de tales y tales y tales,

pero dejar el artículo como está, que me parece desde el punto de vista intelegible y de comercio internacional y de apertura, bastante bien hecho, pero le caben algunas restricciones pero ya taxativas, porque de lo contrario dejaríamos abierta una posibilidad que indudablemente viene detrás de este proyecto, honorable Senador, cuando comencemos a hacer la telefonía celular, las estructuras de base, las estructuras de satélite, las otras estructuras en las que Colombia está participando, van a seguir necesitando inversión extranjera para mantener el ritmo. Ahora, si usted cree que hay algunos sectores que deben ser restringidos, yo le pediría que usted especificara cuáles son los sectores que quiere restringir. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias Senador Gómez, con su venia señor Presidente. Si realmente, como yo decía, el ámbito de las telecomunicaciones es un ámbito demasiado general, por ejemplo, por citar algunos servicios de telecomunicaciones, larga distancia nacional, larga distancia internacional, telefonía local, telefonía rural, servicios de satélite, microondas, servicios telemáticos, servicios de valor agregado, fundación de emisoras, de medios de comunicación, canales de televisión, todo esto, es que el tema de las telecomunicaciones, si nosotros lo analizamos, realmente incluye entre otros, muchos, todos éstos que le acabo de mencionar. Entonces lo que yo he dicho es que el Gobierno Nacional se ha comprometido a presentar el gran estatuto de las telecomunicaciones y en ese estatuto de las telecomunicaciones debe estar de una manera expresa, clara, contundente, la inversión extranjera en los diferentes campos de las telecomunicaciones, pero si nosotros leemos el título de este proyecto, si nosotros realmente sabemos cuál fue el espíritu del Gobierno Nacional para presentar a consideración del Congreso este proyecto para legalizar la telefonía móvil celular, y para legalizar los contratos de asociación por dos fallos del Consejo de Estado que suspendió provisionalmente unos artículos de los decretos que permitían los contratos de asociación y la inversión extranjera en telefonía móvil celular, entonces entenderíamos perfectamente cuál es el objetivo fundamental de esta proposición. Y en ese sentido, yo me he referido y quiero pues realmente concluir esta intervención presentando a consideración la proposición que diría simplemente la inversión extranjera se realizará exclusivamente para la telefonía móvil celular y se regirá por la Ley 9ª de 1991, y las normas que la modifiquen o complementen y no tendrá más limitaciones que las señaladas en estas disposiciones. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Quiero referirme a la intervención del Senador Samuel Moreno, parece que va más allá de lo que propuso en la Comisión. Este artículo ya se votó en las Comisiones Conjuntas y fue negado y fue negado en la plenaria de la Cámara, pero es más, entonces lo proponía aceptando la telefonía celular y las asociaciones, a riesgo compartido. Ahora parece que las quiere eliminar también. De manera que, yo acabo de oír su proposición y no oí eso, la quiere volver a leer, honorable Senador. Entonces esto ha sido negado una vez y ha sido negado otra vez. Es más, el Reglamento prevé que lo que es negado en la Comisión no se puede reincorporar en la plenaria y dice el artículo a menos que se apele, ante quién, ¿ante la Comisión?, y la Comisión no votó la apelación, usted dejó una constancia.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

En el texto de la ponencia está precisamente la apelación que hicimos al artículo 5º por parte mía y al artículo 6º por parte del Senador Dáger, no fue aceptada esa apelación y por eso he traído a colación aquí esa cuestión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Usted dejó y el Senador Dáger, dejaron una constancia que no fue votada por la Comisión de manera que yo eso lo tengo claro, una cosa es dejar una constancia y otra cosa muy distinta es que la apelación haya sido votada, pero hay una proposición. Yo quisiera simplemente que me aclararan si excluye además las asociaciones de riesgo compartido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Hablando de telefonía, Presidente un poquito, lo que yo quiero que pensemos con más juicio, es los argumentos que ha dado el Senador Samuel Moreno, complementados con las preguntas que hizo el señor Guillermo Angulo, yo pienso, que independientemente de que todos estemos de acuerdo en que para proyectos de la magnitud de éste que estamos analizando ahora, se necesita la inversión extranjera que viene además de la mano del aporte técnico que las firmas extranjeras puedan dar para que ella sea una realidad, tenemos que pensar que no podemos ampliar tanto esa posibilidad de la inversión extranjera; pienso yo, que en lo que hace a la telefonía móvil celular, a la telefonía en general y a otros aspectos de las mismas telecomunicaciones, debemos dar la bienvenida a la inversión extranjera porque sin ella desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista financiero podemos estar a la par con el resto del mundo, el modernizar todos estos sistemas de telecomunicaciones, pero me preocupa sobre manera, que sea tan amplio el espectro de la inversión extranjera sin ninguna limitación, aplicando por analogía lo de la Ley 9ª, como para llegar a la radio y a la televisión.

Yo pienso que el permitir una inversión ciento por ciento, una inversión extranjera sin límite alguno, a la radio o a la televisión, podría traer serias consecuencias nocivas, inclusive a temas atinentes a la cultura y a mantener la idiosincracia del pueblo colombiano. Ya suficientes incidencias tienen los enlatados, todos los programas que vienen del extranjero como para permitir que los programas de opinión o educativos que se transmiten a través de la radio y la televisión sean manejados, en un ciento por ciento, por los extranjeros, si no se puede modificar el artículo en el sentido en que dice el Senador Samuel Moreno, yo propondría una adición, una, un artículo que ampliaría el que actualmente se está proponiendo para la aprobación, sugiriendo que se excluyera el artículo 5º, lo relacionado con la radio y la televisión, diría el artículo 5º, entonces: La inversión extranjera en materia de telecomunicaciones se regirá por la Ley 9ª de 1991, y las normas que la modifiquen o complementen y no tendrá más limitaciones que las señaladas en estas disposiciones, salvo o se exceptúan de este régimen, podríamos adicionar, por eso lo propongo como una adición, la televisión y la radio. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Comunicaciones:

No, yo quería simplemente hacer una respetuosa referencia a la insinuación de la

honorable Senadora Sanín, es que el artículo es muy claro, el artículo dice que se regirá por las normas de la Ley 9ª del 91 y esas normas inclusive están reguladas por el propio Conpes, en la Resolución 51, de manera que no es que se vaya a dejar abierto por el hecho de que se apruebe este artículo tal como viene de la Cámara de Representantes, a todas las áreas sin ningún condicionamiento. En primer término, porque usted tiene que tener en cuenta, que por ejemplo, con relación a la televisión, tiene que expedirse el estatuto que está previsto en los artículos 76 y 77 de la Constitución Nacional, que deplorablemente por el excesivo trabajo que ha tenido el Congreso de la República, no se ha puesto a consideración del mismo, en esta mitad de legislatura pero que se traerá en el año entrante y que en muchos de sus apartes se refiere al tema de la reciprocidad, porque tampoco se puede abrir la inversión extranjera sin que existe una reciprocidad, pero por lo demás es el propio Conpes a través de sus resoluciones el que regula las posibilidades de participación de la inversión extranjera, en relación con lo expresado por el honorable Senador Samuel Moreno, yo tengo que hacerle una cordial observación, él presentó una proposición muy distinta a la proposición que presentará en desarrollo de las discusiones del proyecto en las Comisiones Sextas de Senado y de Cámara, la parte reglamentaria que si bien la apelación debe surtir o no, debe surtir el trámite correspondiente dentro de la plenaria del Senado de la República. A mí no me preocupa, a mí lo que me preocupa es que se le ha dado un enfoque completamente diferente a la propuesta inicial, el propio Senador Moreno, en su propuesta inicial que fue negada quiso restringir la participación de la inversión extranjera a la telefonía celular y a los convenios de asociación a riesgo compartido o yo Invenchioud, en el desarrollo de los debates. Ahora cambia esa proposición por otra, restringiendo la participación única y exclusivamente a la telefonía celular, a mí me parece que lo que anotaba el Senador Gómez Hurtado es claro cuando estamos hablando aquí de telecomunicaciones, estamos hablando del artículo 5º de la Ley 72, que dio origen a la controversia inicial, porque ese artículo 5º, honorables Senadores, dice así: Las telecomunicaciones son un servicio público que el Estado prestará directamente o a través de concesiones que podrá otorgar en forma exclusiva a personas naturales o jurídicas colombianas reservándose en todo caso la facultad de control y vigilancia, de manera que aquí lo que estamos haciendo es el seguimiento de lo que el Consejo de Estado ha manifestado en sus providencias, traer al Congreso a que dirima el conflicto entre el artículo 5º de la Ley 72 y la Ley 9ª de 1991, que por lo demás, honorables Senadores, ya había sido dirimido por el propio Senado, por qué razón, porque el Senado de la República votó la Ley 9ª del 91, que es posterior a la Ley 72 diciendo que existiría un tratamiento igualitario para los inversionistas nacionales e inversionistas extranjeros, simplemente entonces, se trata, perdón, de remediar una situación que se originó por el presunto conflicto entre las dos leyes, pero desde luego el Congreso puede revivir en todo momento yo no estoy simplemente cuestionando el hecho de que aquí se haya vuelto a revivir el tema de la inversión extranjera en las telecomunicaciones lo puede hacer el Congreso en cualquier instante pero me parece que una ley sectorial como ésta no tendría caso volver a resucitar la inmensa controversia que dio origen la aprobación de la Ley 9ª de 1991.

**Recobra el uso de la palabra el orador,
honorable Senador Samuel Moreno Rojas:**

Es simplemente para decirle al señor Ministro de Comunicaciones, de pronto no fui

lo suficientemente claro en la proposición, lo que yo planteo en la Comisión y lo vuelvo a plantear ahora es que se limite como decíamos la inversión extranjera al objeto de esta ley, cuál es el objeto de esta ley, regular la telefonía móvil celular y los contratos de asociación de las empresas de telecomunicaciones y en ese sentido está la proposición en la Secretaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta, quien antes de su intervención concede una interpelación con la venia de la Presidencia, al honorable Senador Everth Bustamante García.

Gracias honorable Senador Hernán Motta. Escuchando con atención las distintas intervenciones que sobre este tema han hecho los honorables Senadores que estamos ante el riesgo de aprobar en este caso particular del artículo 5º, no como se ha dicho en el argot popular y periodístico un mico, sino un verdadero orangután, porque como lo ha mencionado el Senador Samuel Moreno el objeto específico del proyecto es el de legislar sobre telefonía móvil celular y no sobre las telecomunicaciones. Yo le pregunto al Ministro, por ejemplo, dentro de estos nuevos desarrollos de la tecnología de las comunicaciones que en realidad han roto con el tema de la soberanía nacional. Por ejemplo ya hoy no se puede hablar del concepto de soberanía nacional, como hablábamos hace 20 años de lo que es la soberanía nacional porque las fronteras se derrumbaron, habría que ver la compatibilidad sobre el problema de la soberanía consagrado en la Constitución Nacional, y por ejemplo, la posibilidad de manejos de fondos por medios electrónicos o del acceso a los bancos de datos, en materia militar, por ejemplo en recursos económicos, en el manejo de la economía, en el proceso comercial justamente en un periodo de internacionalización de la economía, hasta donde llega el límite del acceso al manejo de esta información cuando legislamos en general sobre telecomunicaciones, porque el objetivo del proyecto en el cual estamos completamente identificados en que es necesaria la inversión extranjera en la telefonía móvil celular, pero no podemos abrir la totalidad del espectro de telecomunicaciones a la inversión extranjera y yo digo que se trata de un orangután, porque a través de un artículo de tres renglones, el Gobierno Nacional quiere resolver un problema que no pudo resolver a lo largo de este año, en la discusión justamente sobre la privatización de toda el área de las telecomunicaciones en el país.

Entonces señor Ministro y honorables Senadores, me parece que tenemos que legislar con sumo cuidado por las implicaciones del término telecomunicaciones y lo que significa en el mundo moderno, ahí está el poder en el mundo de hoy, en el manejo de las comunicaciones y en el manejo de la información, y por eso me parece que es procedente la proposición que ha hecho el Senador Samuel Moreno que no la debemos enredar con apelaciones de carácter reglamentario porque aquí el problema no es, honorable Senador ponente, si estamos adecuándonos o no al Reglamento que es una controversia menor, sino que es lo que estamos aprobando con este artículo 5º y qué acceso al manejo total de las comunicaciones le estamos dando a la inversión extranjera. Por eso me permito manifestar desde ya mi respaldo a la propuesta del honorable Senador Samuel Moreno, porque se adecúa al objeto del proyecto de ley puesto a la consideración de la plenaria del Senado y respeta por lo tanto lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Nacional sobre la órbita geoestacionaria y el ámbito electromagnético. Muchas gracias honorable Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Gabriel Melo Guevara:**

Ni en ésta ni en la siguiente legislatura estamos hablando de la telefonía móvil celular. Pues concretémosnos a ese aspecto. Este artículo como está nos lleva a otras discusiones. Aquí todos estamos de acuerdo en aceptar la inversión extranjera en las materias reguladas por esta ley, pero se presentaría un gran debate si entramos a legislar sobre la admisión de la inversión extranjera por ejemplo en televisión, por ejemplo en radio, y esa es una discusión interminable.

Yo no sé si los Senadores estén dispuestos a prolongar indefinidamente estas sesiones mientras vemos si es conveniente que llegue a la radio colombiana a partir de la fecha de la aprobación de esta ley, la inversión extranjera. O si es conveniente que entre ya a la televisión colombiana la inversión extranjera en el instante en que el Presidente de la República sancione esta ley. Ese artículo, el artículo 5º recibe aprobación unánime si lo redactamos diciendo: La inversión extranjera, en la materia regulada por la presente ley y sigue de allí en adelante. Si hay interés en abrir la televisión y en abrir la radio para la inversión extranjera, el señor Ministro nos trae un proyecto; entonces lo discutimos y vemos si es conveniente o no. Pero no por la ventana de este artículo en un proyecto que no tiene que ver con esas materias.

Yo me permito proponer entonces un texto modificado de ese proyecto en donde permanece el texto actual salvo que diría "la materia regulada por la presente ley" y en ese instante, señor Presidente, usted consigue la aprobación unánime del artículo en tres segundos.

**Recobra el uso de la palabra el orador,
honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Para expresar mi opinión en relación con el artículo 5º del proyecto que está discutiendo el Senado de la República, que en mi sentir constituye el aspecto más neurálgico de todo el proyecto. Nosotros estamos por la necesidad de contribuir en el avance tecnológico de la telefonía, y estamos también por su democratización, pero lo que no podemos estar de acuerdo es en la entrega de las telecomunicaciones del país a la inversión extranjera en la forma en que viene propuesta por el artículo 5º, yo quiero decirle al señor Ministro de Comunicaciones que justamente hoy el pueblo uruguayo mediante un referéndum popular ha derogado la ley de privatizaciones de las comunicaciones en el Uruguay y lo hizo porque allá también se presentó un articulejo como éste, que lleva envuelto elementos que afectan la soberanía nacional y que entrañan la entrega al capital extranjero de las telecomunicaciones, porque en esta materia para algunos en la materia de las comunicaciones es un problema de soberanía nacional, para los otros es un problema de política macroeconómica y para otros es un gran negocio, que aquí el señor ponente Senador Pizano ha manifestado que asciende a mil millones de dólares, de manera pues que yo sí quiero expresar mi solidaridad con la proposición sustitutiva que ha sido presentada a la consideración de la plenaria por el Senador Samuel Moreno Rojas, y agregar, señor Presidente y señores Senadores, que este artículo que está inserto en la honda privatizadora neoliberal constituye el gran, el más jugoso negocio y que está desprovisto de todo alcance y todo sentido social, de manera pues, señor Presidente, que las propuestas que han sido asomadas para que se limite la inversión extranjera prevista en el artículo 5º, a los aspectos de la telefonía celular va a posibilitar que se dé aprobación a este proyecto de ley y no dejará el hueco abierto, el hoyo negro de la privati-

zación, de las pretensiones de la privatización de las telecomunicaciones del país que ya tumbaron a un Ministro de Comunicaciones porque los trabajadores del país están en la más decidida disposición de acudir a las formas legítimas de la defensa de los intereses de la Patria y si es preciso que otro movimiento huelguístico se levante en nuestro país para impedir esas posiciones. Yo tengo la seguridad que los trabajadores colombianos acudirán a esa cita con la historia. Por eso referido a un aspecto a que hacían mención, el Senador Juan Guillermo Angel en relación con la obligatoriedad de entregar una de las frecuencias al sector público o al sector de economía mixta para que vean cómo se van filtrando las cosas señores Senadores, las redes estatales valen seis mil millones de dólares, y por un tramo de la inversión extranjera a través de ese mecanismo porque una sociedad de economía mixta como lo decía el señor ponente, perfectamente puede estar conformada por un diez por ciento del sector estatal y público y un noventa por ciento del sector privado, entonces las redes cuyos costos son de seis mil millones de dólares están poniéndose a la disposición de ese sector privado para participar en qué condiciones, así señor Presidente, yo expreso mi voto afirmativo a la proposición sustitutiva.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

Señor Presidente y honorables Senadores. Estoy enterado que no existe todavía el Plan Nacional de Telecomunicaciones, y se ha pensado que este plan tiene que ser reglamentado claramente mediante una ley estatutaria. El artículo 5º que se está discutiendo realmente autoriza en forma abierta la inversión sobre telecomunicaciones por parte de los capitales extranjeros. Creo que no es suficiente con remitir a la ley que regula la inversión extranjera, porque tratándose de las telecomunicaciones deben tomarse previsiones especiales para la inversión extranjera así precisamente de salvaguardar la soberanía nacional y las empresas nacionales porque evidentemente con una inversión extranjera abierta ningún capital colombiano resistiría esa competencia, por esa razón participo de las inquietudes que se han expresado con relación al artículo 5º, y considero que se debe reconstruir el texto del artículo limitándolo a la inversión en telefonía móvil celular, pero además debemos pensar de una vez en crear una comisión nacional que empiece a preparar esa ley estatutaria que le traiga al país el Plan Nacional sobre Telecomunicaciones y establezca en relación con la inversión extranjera cualificada hasta dónde y cómo debe llegar ésta en materia de telecomunicación. Por ésta razón invocando el inciso tercero del artículo 160 de la Constitución Política que autoriza que en el segundo debate se introduzcan modificaciones, voy a presentar a continuación un proyecto de artículo sustitutivo del actual artículo 5º, limitando este tema a la telefonía móvil celular, y repito, porque en materia de telecomunicaciones es una ley estatutaria la que debe precisar el alcance del plan nacional y cómo debe ser la inversión extranjera en este campo de la economía nuestra. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo:

Gracias honorable Senador por esta brevísima interpelación. No podía dejar de decir algo sobre este artículo 5º, porque la verdad durante muchos años de mi vida yo he discutido y analizado la inversión extranjera en varios sectores y concretamente en el de

las telecomunicaciones porque es evidente que este sector es un sector neurálgico definitivo en el progreso de los países e igualmente porque es un sector que siempre ha estado ligado a la soberanía nacional. Yo he debatido largamente en la Comisión Sexta en público, en privado, sobre el contenido de la ley que ahora debatimos y creo que en la mayor parte de las telecomunicaciones hoy día es ya indispensable aceptar la inversión extranjera, los problemas que pueda traer quizá sean menores comparativamente a lo que podría y significa actualmente nuestro avance frente al mundo desarrollado y nuestro avance frente a otros países de América Latina. Ahora bien, dentro de las telecomunicaciones no sólo está la telefonía móvil celular, este artículo 5º naturalmente incluye a la televisión y la radio. A mí me parece que en estos dos sectores específicamente, la televisión y la radio no deberían sobrepasar en ningún caso, el 50% de la inversión extranjera. Quiero recordarle al honorable Senado que prácticamente en todos los países desarrollados del mundo hay limitación extranjera en radio y televisión, por razones apenas obvias, toda la información y la cultura de los pueblos pasa en muy buena medida por la radio y televisión, entonces en Europa, en los Estados Unidos, en el Japón, en Australia, en todos ellos hay una limitación y hay permisos previos, no hay aprobación automática, por eso aun cuando yo preferiría que esa limitación quedara de una vez en el artículo 5º, me parece que sería entonces para ser práctico, más conducente, apoyar la proposición presentada por la honorable Senadora María Estella Sanín en el sentido como lo ha dicho de que el artículo 5º se mantiene prácticamente como está pero se le agrega un pequeño inciso en el cual se advierte que para radio y televisión tendremos un estatuto especial. Por eso le he pedido a ella que me permita acompañarla en la proposición y ella lo ha aceptado, yo pediría al honorable Senado que de verdad meditara un poco sobre este tema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Comunicaciones:

Por lo que yo he expresado aquí, estamos en la obligación de traer el estatuto de televisión que como es una ley podrá cambiar de acuerdo con unos criterios que se discutirán aquí y de conformidad con la reciprocidad que se puede establecer en esa ley, esa situación en la cual se prohija la participación de la inversión extranjera, de manera que yo también, con muchísimo gusto, porque entiendo que este tipo de cosas debe hacerse por exclusión, porque de lo contrario corremos el riesgo de que las nuevas tecnologías, nos deje rezagada la ley en dos o tres meses, ustedes ven todos los días desarrollándose en el sector de telecomunicaciones actividades diferentes que no nos imaginábamos hace seis, siete u ocho meses. De manera que yo apoyo con muchísimo gusto la proposición sustitutiva de la honorable Senadora Maristella Sanín sustitutiva de la del Senador Samuel Moreno Rojas.

Por Secretaría se da lectura a una proposición aditiva al artículo 5º, suscrita por la honorable Senadora Maristella Sanín Posada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, quien da lectura a una proposición sustitutiva del artículo 5º, la cual recoge el consenso de la mayoría de los Senadores en concordancia con el Gobierno.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva del artículo 5º y cerrada ésta, pregunta al Senado si la aprueba, y éste responde afirmativamente.

Artículo 5º Inversión extranjera de telecomunicaciones. La inversión extranjera, en las materias reguladas por la presente ley, valor agregado, servicio e infraestructura satelital, se regirá por la Ley 9ª de 1991 y las normas que la modifiquen o complementen, y no tendrán más limitaciones que las señaladas en esas disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al artículo 6º

La Presidencia abre la discusión del artículo 6º del proyecto en discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Dájer Chadid.

Palabras del honorable Senador Gustavo Dájer Chadid:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Dájer Chadid, quien manifiesta lo siguiente:

Yo quiero en primer lugar expresar mi inconformidad de acuerdo con todos aquellos Senadores que han tenido aquí iniciativas que buscan la desconcentración de capital y abrir las sociedades, especialmente la propuesta del Senador Samuel Moreno en el sentido de incluir a las empresas estatales, el artículo a que hizo referencia el Senador Luis Guillermo Sorzano sobre las sociedades privadas abiertas, sociedades anónimas abiertas con inscripción de acciones en la bolsa y también aquellas que están en curso, pero que todavía no han sido aprobadas en el seno de la plenaria de esta Corporación, como la que anunció el Senador Luis Guillermo Angel de limitar el capital al 51 por ciento, al 49 por ciento el capital privado en las sociedades de economía mixta o sea que el mínimo sea el 51 por ciento y el que anunció también el Senador Alvaro Uribe Rueda de que el 10 por ciento del capital sea del sector social solidario para darle participación a los sindicatos, a todas las sociedades mutuales, en fin, me parecen todas ellas que buscan fundamentalmente hacer más democrática la inversión, sin embargo, yo considero que allí hace falta un complemento, el complemento me refiero a evitar los monopolios, por eso cuando se estudió este artículo, el sexto en el seno de las Comisiones del Senado, Comisiones Sextas del Senado y Cámara, se llegó a un acuerdo que más o menos reflejó el criterio general de la Comisión y pero yo presenté un párrafo que fue aprobado en el Senado de la República, en la Comisión Sexta del Senado, pero fue negado por un voto en el seno de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, por tal motivo lo apelé y he tenido la intención de presentarlo o por lo menos esa era mi intención inicial aquí al seno de la plenaria del Senado en donde decía más o menos lo siguiente: En ningún caso se podrán asignar las frecuencias a un mismo operador para que éste preste el servicio en forma simultánea, en más de un área. Ese párrafo es para aplicación en todo el país, no en una determinada región busca fundamentalmente la pluralidad de concesionarios que no sea uno solo, que no haya monopolio, ni oligopolio, sino el mayor número de concesionarios, de tal manera que cada licitante o por lo menos a quien se le otorgue una licitación de esta naturaleza tenga derecho a una sola área, el artículo 75 de la Constitución Nacional precisamente así lo estableció y por eso quise yo darle interpre-

tación cabal a ese artículo, que dice más o menos lo siguiente: El Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético. Esto tiene naturalmente un antecedente, es precisamente el artículo incluido por los ponentes en que hacían referencia en ese momento a evitar la simultaneidad en la adjudicación, en Medellín y en Bogotá, luego al incluir el área de la Costa Atlántica, entonces yo quise interpretar este artículo, incluyéndolo para las tres áreas, además le da garantía a la descentralización y busca la autonomía regional, en fin, es un artículo, un párrafo realmente conveniente, sin embargo, yo he pensado que ahora que la Cámara de Representantes se ha pronunciado en la plenaria y ha hecho unas adiciones al artículo respectivo y además en efecto ha establecido un párrafo que en buena parte recoge parte de las inquietudes que teníamos sobre el particular, sin embargo, yo he pensado que a ese párrafo se le podría hacer una adición pequeña para precisarlo un poco más y por eso yo quiero someterlo también que repose en la Secretaría para que sea estudiado en su momento y sea sometido a la aprobación, el párrafo dice lo siguiente: Este párrafo es presentado por varios Senadores, en la adjudicación para la red que será operada, por sociedades de economía mixta o empresas estatales se preferirán aquélla en la que sean socias las operadoras públicas de telefonía fija del área respectiva y le agregaría en todo caso sólo se podrá hacer adjudicatario en una de las áreas, yo creo que en esta forma se precisaría mejor el párrafo a que he hecho referencia y además retiraría el párrafo que tenía intención de presentar inicialmente.

Con la Venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Honorable Senador: Yo no sé si hubo un error de lectura, en su parte, porque una cosa es el planteamiento de que un operador no tenga más de un área y la otra es de preferir, quitando la palabra en igualdad de condiciones, porque puede proponer alguien si se asocia con un local será preferido aunque no tenga igualdad de condiciones que el otro que está proponiendo, de manera que yo presumo que fue que faltó algo de esa parte, en igualdad de condiciones, está muy bien que se prefiera a quien tiene la telefonía local, pero en igualdad de condiciones, porque de otra manera basta con asociarse con alguien.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Gustavo Dájer Chadid:

No tengo inconveniente en que se incluya lo de igualdad de condiciones y simplemente se le agregaría en todo caso sólo se podrá hacer adjudicatario en una de las áreas.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6º con el párrafo propuesto por el honorable Senador Gustavo Dájer Chadid y la adición al párrafo propuesto por el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, y cerrada ésta el Senado lo aprueba

El honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, solicita la verificación de la votación nominalmente.

Al realizarse la votación nominal, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	44
Por la negativa	4
Total	48

En consecuencia no es aprobado el artículo 6º por no registrarse el quórum requerido.

Votan afirmativamente por el artículo 6º del Proyecto de ley número 230, Senado (112 Cámara):

Acosta Medina Amilkar David, Angel Mejía Juan Guillermo, Barco Víctor Renán, Betancourt de Liska Regina, Blackburn Cortés José, Blum de Barberi Claudia, Bonett Locarno Pedro Antonio, Calderón Sosa Jairo, Corsi Otálora Carlos Eduardo, Cuéllar Bastidas Parmenio, Dájer Chadid Gustavo, Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo, Espinosa Jaramillo Gustavo, Galvis Hernández Gustavo, García Romero Juan José, Grabe Loewenherz Vera, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Guerra de la Espriella José, Hernández Aguilera Germán, Irigorri Hormaza Aurelio, Izquierdo de Rodríguez María, Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso, Laserna Pinzón Mario, Latorre Gómez Alfonso, Londoño Capurro Luis Fernando, López Cabrales Juan Manuel, Montoya Puyana Alberto, Motta Motta Hernán, Muyuy Jacanamejoy Gabriel, Name Terán José, Pastrana Arango Andrés, Pizano de Narváez Eduardo, Quirá Guauña Anatolio, Rodríguez de Castellanos Claudia, Ruiz Llano Jaime Eduardo, Salcedo Baldión Félix, Sanín Posada Maristella, Sojo Zambrano Raimundo, Turbay Quintero Julio César, Turbay Turbay David, Uribe Vélez Alvaro, Valencia Jaramillo Jorge, Vargas Suárez Jaime Rodrigo, Vásquez Velásquez Orlando.

Votan negativamente por el artículo 6º del Proyecto de ley número 230 Senado (112 Cámara):

Angulo Gómez Guillermo, Gómez Hurtado Enrique, Marín Bernal Rodrigo, Melo Guevara Gabriel.

Por Secretaría el honorable Senador David Turbay Turbay, presenta un proyecto de ley cuyo título reza: "Por la cual se conceden unos beneficios en materia de seguridad social".

Siendo las 9:20 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 15 de diciembre del presente año a las 10 a.m.

El Presidente,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,
JAIME RODRIGO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,
Pedro Pumarejo Vega.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Al Proyecto de ley número 117 Senado de 1992, "por medio de la cual se aprueba el acuerdo para la creación del mercado común Cinematográfico Latinoamericano". Hecho en Caracas el 11 de noviembre de 1989.

Honorables Senadores:
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores del honorable Senado.

Por disposición de la Presidencia de esta honorable Comisión, me corresponde rendir informe para primer debate al Proyecto de ley número 117 Senado de 1992, "por medio de la cual se aprueba el acuerdo para la creación del mercado común Cinematográfico Latinoamericano", hecho en Caracas el 11 de noviembre de 1989, presentado a consideración del honorable Senado de la República por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio, conforme a lo dispuesto en los artículos 189.2 y 224 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

ORIENTACION DEL PROYECTO

Considero que el mercado común Cinematográfico Latinoamericano, plasmado en el acuerdo celebrado en Caracas el 11 de noviembre de 1989; cuya finalidad es implantar un sistema multilateral de participación de espacios de exhibición para las obras cinematográficas, para además profundizar los vínculos históricos culturales, lo cual enriquece las relaciones entre los países no solamente desde el punto de vista del comercio recíproco y de la cooperación económica entre los mismos sino, que este convenio conlleva a crear lazos de solidaridad y de integración de los pueblos. El avance impetuoso de las transformaciones económicas internacionales que todos estamos presenciando, ha abierto las compuertas de nuevas y variadas formas de rela-

cionamiento comercial; es así que los mecanismos para la participación de las obras cinematográficas en el mercado común cinematográfico latinoamericano podrán ser establecidas por las autoridades cinematográficas de cada país productor. Compaginando toda esta política con la del actual gobierno sobre la apertura económica deja ver el acuerdo el perfil de un nuevo sistema comercial latinoamericano intensificado en el intercambio mismo; por ello este convenio crea las condiciones para defender agrupadamente sus producciones y por tanto su desarrollo, ya que la industria cinematográfica en los diferentes países de América Latina ha encontrado en la estrechez del mercado uno de los obstáculos principales.

Proposición.

Por lo anteriormente expuesto propongo a la Comisión, dése primer debate al Proyecto de ley número 117 Senado de 1992, "por medio de la cual se aprueba el acuerdo para la creación del mercado común Cinematográfico Latinoamericano". Hecho en Caracas el 11 de noviembre de 1989.

De los honorables Senadores:
Daniel Villegas Díaz
Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el Proyecto de ley número 119 de 1992, "por la cual se decretan unas obras públicas para la ciudad de Málaga (Santander)".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores miembros de la Comisión Sexta del Senado de la República:

Cumplo con la designación que me ha hecho el Presidente de la Comisión Sexta, honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, para presentar la ponencia del proyecto de ley en mención que intenta no solamente

honrar los 450 años de la ciudad de Málaga, capital de la provincia de García Rovira, en el Departamento de Santander, sino efectuar un acto de justicia con uno de los municipios más merecedores de atención y que por contraste ha permanecido más abandonado en nuestra multifacética geografía política.

El honorable Senador Elías Matus Torres, de manera oportuna, en consideración a una efemérides significativa, que se acaba de celebrar el 10 de marzo de 1992, ha considerado indispensable tratar de subsanar algunos de los grandes vacíos que se evidencian en la ciudad en mención y que han detenido el desarrollo de Málaga, en medida que todos tenemos que lamentar.

Creo que en consideración a los hechos, es indispensable recordar y evaluar la muy difícil situación de orden público que estremece en la actualidad al Departamento de Santander. No podemos ignorar que esta lamentable situación fractura el natural desarrollo integrado de las distintas regiones y de todo el ámbito santandereano. La guerrilla, con todas sus desestabilizadoras ramazones, se ha extendido por el Departamento, en tanto que como suele suceder, el crimen en sus diferentes facetas, ha venido amenazando el orden y la tranquilidad de una de las regiones tradicionalmente más productivas y creadoras de la patria. Hago referencia a este hecho porque considero que los colombianos estamos en deuda, muy especial con Santander, en un momento tan desazonante como el actual.

Estudiando detenidamente el articulado del proyecto solamente encuentro una observación que considero fundamental para que una iniciativa tan justa no se vaya a detener. En el artículo 1º dice el autor del proyecto: "... el Gobierno Nacional auxiliará al Municipio de Málaga..." y entra a continuación a establecer montos y destinaciones.

La Constitución Nacional en su artículo 355 establece de manera perentoria que "Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado". Pero a continuación establece que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno reglamentará la materia".

Con el ánimo de solucionar las inquietudes de orden constitucional que se plantearían con el establecimiento en el articulado de un auxilio nos ha parecido más oportuno y más operante formular el acuerdo de un contrato entre la Nación y el Municipio de Málaga para darle curso por intermedio de él al justísimo proyecto que propone el Senador Matus Torres. La reglamentación correspondiente se haría sobre las bases regulares que se utilizan en estos casos.

Es evidente que no se trata de un auxilio a personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero el enfoque de los auxilios hacia las entidades territoriales no ha estado suficientemente clara en el tratamiento por parte del Estado. Con el ánimo de que el proyecto no tenga ninguna clase de dificultades en el orden jurídico nos permitimos insinuar la forma del contrato como más expedita y viable.

Resuelto lo referente a esta inquietud, de orden constitucional, creemos que el resto del proyecto merece total y absoluta aprobación. Hemos indagado sobre las necesidades que intenta salvar esta aspiración y hemos encontrado, acorde con lo planteado en el artículo 2º que cada uno de sus literales responde a una urgencia inmediata. Veámoslo a continuación:

La biblioteca municipal es una exigencia de toda la ciudadanía y en particular de los sectores estudiantiles. La cifra que se le asigna de setenta millones (\$ 70.000.000) fundamentalmente solucionará los aspectos relacionados con la infraestructura y quedará pendiente lo que se refiere al abastecimiento de libros y materiales. No obstante es un avance significativo para entrar a solucionar una necesidad, que a nadie se le escapa, tiene carácter prioritario en el terreno del desarrollo cultural.

El auditorio y la sala de conferencias de que trata el literal b) tiende a reemplazar el viejo e inoperante que después de haber cumplido un amplio servicio a la ciudadanía necesita, inclusive por razones de seguridad, ser reemplazado de manera inmediata.

Algo similar ocurre con el actual palacio municipal, viejo y destartado, que ya difícilmente puede prestar los servicios que requiere la comunidad. Una ciudad como Málaga, ya próxima a los 30.000 habitantes, pues el último censo un tanto trasnochado señaló 27.268, requiere un adecuado lugar para el manejo de la administración.

El problema del alcantarillado ha adquirido características inquietantes. El crecimiento de la ciudad presenta vacíos graves en la misma materia que, a nadie se le escapa, puede traer consecuencias fatales en materia de salubridad. Parte de la red actual necesita un tratamiento para actualizar su servicio y para cambiar parte de ella.

La carretera de Minas que va a las Veredas de Lavadero y San Luis une a la ciudad con una de las zonas agrícolas y ganaderas de mayor importancia en la región. Es una zona de propietarios minifundistas, que por la escasez de recursos que presenta este tipo de propiedad requiere atención rápida pues de lo contrario cualquier dificultad en la carretera, lo cual es frecuente hoy en día, puede traer consecuencias sociales delicadas para la región. Si se tiene en cuenta la situación política que afecta a Santander, se captará con facilidad que en una zona agrícola y minifundista las vías de comunicación juegan un papel trascendental para impedir que se presenten problemas de orden público o para atenderlos en caso de que esto llegue a ocurrir.

El caso del acueducto urbano tiene similitud con el del alcantarillado. Los nuevos sectores de la ciudad representan un problema vital y parte de la red necesita un arreglo. La planta de tratamiento es distante, se encuentra en el área de Concepción, relativamente lejana de la ciudad o sea que la obra, como en casi todos estos casos, se ve afectada por la longitud que tiene que superar. El hecho es que el problema del acueducto urbano, si no se atiende oportunamente puede convertirse en una grave calamidad para el Municipio.

El sector de Tierra Blanca localizado ya en el área de clima cálido, es productor de frutales como la naranja y la caña. Es una zona grande que depende del buen estado de la carretera y que en la actualidad se está viendo afectado por el muy deficiente estado de la vía.

Debido a las necesidades presupuestales del año presente y los anteriores, la ciudad ha entrado en una etapa lamentable de deterioro de las plazoletas, los parques, las calles y avenidas, los andenes y en términos generales, todo lo que se refiere a las vías urbanas y a los sectores que podrían representar sitios de expansión para la ciudadanía. Si no se produce con carácter inmediato una inversión para recuperar estos aspectos, en poco tiempo superar estos problemas tendrá costos altísimos y tramados mucho más prolongados que si con prontitud se intenta resolver este estado de lamentable abandono.

Uno de los motivos de orgullo de Málaga y de toda la Provincia es el Colegio Nacional Integrado "Custodio García Rovira" que tradicionalmente ha resuelto buena parte del

problema educativo de la ciudad y de los municipios circunvecinos. Podríamos decir, sin petulancia, que ha sido un célebre centro docente proyectado siempre con el mejor criterio didáctico. Los equipos de laboratorio, los enseres escolares, las dependencias deportivas, las aulas y en términos generales todo el establecimiento requiere una renovación de sus implementos y unas reparaciones locativas que cada momento se hacen más urgentes. Las inversiones que se efectúan en el colegio entran a atender no solamente, como ya lo dijimos, las necesidades de la ciudad sino las de toda la provincia.

Un caso muy similar es el que se refiere a la Normal Nacional de Señoritas "Francisco de Paula Santander", una institución muy antigua donde el paso del tiempo ha venido deteriorando toda la obra, no sólo en la infraestructura y en lo referente a sus equipos, sino hasta en su propia presentación que antiguamente se engalanaba con bellos jardines que el abandono y el paso de los años han venido depredando de manera inclemente.

La Catedral de la ciudad, tal vez la obra de mejores valores artísticos dentro de las exigencias lugareñas, se encuentra necesitada de reparaciones y del arreglo de la Casa Curial alledañosamente localizada. Dentro de una población de hondo raigambre católico, como es la de Málaga, la exigencia de una atención oportuna al templo principal se torna en una perentoria necesidad que la ciudadanía aspira a que se atienda con presteza.

Algo parecido ocurre con la terminación de la Parroquia del Sagrado Corazón, que se halla sin concluir en medio de la expectativa general.

Otro de los aspectos de orgullo de la ciudad gira sobre el Instituto Técnico Industrial "Emeterio Duarte Suárez", un centro docente con más de dos décadas de vida que ha venido preparando con mucho acierto profesionales dentro de oficios técnicos de carácter eminentemente práctico. De allí han salido mecánicos, obreros industriales, expertos en el manejo del torno y en muchos otros órdenes que han abierto posibilidades a los sectores más necesitados de la región. Al igual que en el caso del colegio García Rovira el Instituto Técnico Industrial ha venido resolviendo las aspiraciones de gente no solamente de la provincia y del Departamento sino inclusive de Boyacá, en particular de la provincia de Gutiérrez, de donde se desplazan muchos estudiantes a tratar de coronar sus ambiciones. Las aulas, las locaciones y la dotación de este centro docente se encuentran en estado de urgente reposición.

La inversión en obras públicas en la parte rural del Municipio exige una inmediata atención para poder incorporar las nueve veredas, que todas dependen del centro municipal. Hay graves vacíos en las obras carretables, en el sostenimiento y extensión de las redes de electricidad, un déficit en el número necesario de escuelas, insuficiencia de centros de salud, falta de acueductos y alcantarillados veredales y una urgente obra de reforestación que debe ser iniciada cuanto antes. La zona rural necesita una inversión que la salve y, debemos insistir, un rápido tratamiento de los distintos frentes para intentar salvar las veredas y el centro municipal de una catástrofe en materia de orden público.

Se ha incluido también una partida para efectuar reparaciones locativas en las escuelas urbanas.

Otro rubro avoca la cuantía necesaria para concluir la plaza de mercado, una aspiración amplia en materia de servicios públicos pues ocupa en su totalidad dos manzanas y se está trabajando con un criterio de modernidad y salubridad muy exigente. Los expendios de carnes y frutas son tan satisfactorios como pueden ser los de cualesquiera de las ciudades más preponderantes del país.

El Asilo de San Antonio, para ancianos, al igual que otras obras que ya hemos mencionado tiene un radio de servicio que va más allá del simple sector municipal. Ahora cuando la Constitución Nacional, por primera vez enfoca lo relacionado con la defensa y protección de la tercera edad, en el artículo 46, la atención de estos sectores cobra carácter prioritario y entra a tornarse en uno de los deberes fundamentales del Estado y de los derechos sociales prioritarios del ciudadano. Vale la pena anotar que al respecto la partida de cincuenta millones de pesos es moderada y posiblemente insuficiente.

Otro aspecto que se torna vital para la ciudad es la terminación y el mantenimiento del aeropuerto del municipio, que hasta ahora no se ha podido lograr. Cuando quedan bloqueadas las carreteras de Bucaramanga o Bogotá, la vía aérea es el único medio de transporte.

Las aspiraciones de este proyecto para conmemorar los 450 años de la fundación de Málaga no incluyen sino los aspectos más urgentes dentro de las angustias del Municipio.

Con mucho tino el autor del proyecto advierte en lo referente a los literales k) y l) o sea lo referente a la inversión a la Catedral y en la Parroquia del Sagrado Corazón que se atiende a las formalidades legales que enfoca el artículo 355 de la Constitución. Basándonos en ese mismo aspecto y en esa misma norma hemos preferido que todo el proyecto se desarrolle dentro del tenor de los contratos sin penetrar al de los auxilios que podría

despertar inquietudes en el terreno constitucional.

Uno de los aspectos que valdría la pena relevar es cómo el proyecto busca cumplir con el espíritu descentralizador de la Carta Magna y con el del robustecimiento municipal, también tan manifiesto dentro de la Constitución. En virtud de las anteriores consideraciones me permito proponer: "Dése primer debate al Proyecto de ley número 119 de 1992, por el cual se decretan unas obras públicas para la ciudad de Málaga (Santander", con la modificación que adjunto en pliego separado, en la forma indicada en el artículo 156 del Reglamento del Congreso".

Atentamente,

Samuel Moreno Rojas
Senador de la República.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 1º Con ocasión de la celebración de los cuatrocientos cincuenta (450) años de la fundación de la ciudad de Málaga, capital de la provincia de García Rovira, en el Departamento de Santander y para impulsar el desarrollo económico y social y crecimiento de dicha ciudad, el Gobierno Nacional efectuará los contratos necesarios con el Municipio de Málaga hasta por la suma de tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000) moneda legal, que serán invertidos en obras públicas y en dotaciones, que con urgencia está requiriendo para su desenvolvimiento y despegue y que serán canalizados en la for-

ma y proporción que se detalla en el artículo siguiente.

Artículos 2º, 3º y 4º iguales que en el proyecto.

Publiquese y cúmplase.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 7 de 1992.

Samuel Moreno Rojas
Senador de la República.

Explicación al pliego de modificaciones.

Artículo 1º Solamente una modificación y una adición se incluyó en este artículo y en el proyecto en general.

El concepto de auxilio que quedó proscrito por el artículo 355 de la Constitución Política versa específicamente para las "personas naturales o jurídicas de derecho privado".

No ha estado suficientemente claro el debate dentro de los órganos jurídicos sobre el concepto de "auxilio" en lo referente a los entes territoriales. La modificación tiende solamente a tratar de agilizar el trámite del proyecto utilizando la forma del contrato, sin caer en procesos que puedan ser debatibles o inclusive demandables.

Se hace por otra parte, una adición cuando el artículo advierte "que se invertirá en obras públicas", anotando que también en dotaciones para precisar en mayor medida la inversión.

Samuel Moreno Rojas
Senador de la República.

